



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

## **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**SESIÓN ORDINARIA – Nº 12/2014 (Nº 55 del Mandato)**  
**FECHA: 31 -OCTUBRE -2014**

### **ACTA DE LA SESIÓN**

#### **ASISTENTES:**

#### **GRUPO POPULAR**

##### **Alcaldesa Presidenta**

Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos

##### **Concejales**

Don Andrés Llorens Fuster  
Doña Marta García-Romeu de la Vega  
Don Juan Seva Martínez  
Don Antonio Ardid Muñoz  
Don Miguel Valor Peidro  
Don Carlos Castillo Márquez  
Doña María Ángeles Goitia Quintana  
Doña Sonia Alegría Polo  
Don Pablo Sandoval Fernández  
Don Adrián Santos Pérez Navarro  
Doña Belén González Molina  
Doña Oti García-Pertusa Giménez  
Don Juan Zaragoza Mas  
Don Mariano Postigo Fernández  
Doña María del Carmen de España Menárguez  
Don Luis Barcala Sierra  
Doña Tomy Duarte García Luis

### **GRUPO SOCIALISTA**

Doña Elena Irene Martín Crevillén  
Don Gabriel Moreno Romero de Ávila  
Don Manuel Francisco Marín Díaz  
Doña María Dolores Fernández Martí  
Don Manuel Alejandro Parodi González  
Don Miguel Ull Laita  
Doña M<sup>a</sup>. José Adsuar Nicolás

### **GRUPO ESQUERRA UNIDA**

Don Miguel Ángel Pavón García  
Don Daniel Simón Plá

### **GRUPO UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA**

Don Fernando Enrique Llopis Pascual

### **Interventor General Accidental**

Don Joaquín Oltra Gisbert

### **Secretario General del Pleno en funciones**

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y ocho minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil catorce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa Presidenta, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General Accidental y por el Sr. Secretario General del Pleno en funciones que actúa además como fedatario.

Falta a la sesión D<sup>a</sup> Ana Paula Cid Santos del Grupo Socialista, a quien la Sra. Presidenta considera excusada.

La Alcaldía-Presidenta, a las doce horas y cincuenta y siete minutos, interrumpe la sesión para realizar un receso de la misma, reanudándose a las trece horas y cuarenta minutos.

#### PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES EN EL PLENO:

La Presidencia interrumpe la sesión a las diez horas y seis minutos para la intervención de D. Mateo Pinheiro Hierro, en representación de la Asociación de Vecinos del Barrio del Pla, en relación con el asunto del punto I-3.2, reanudándose la misma a las diez horas y diez minutos.

Posteriormente, la Presidencia interrumpe la sesión, a las once horas y catorce minutos para la intervención de D. Sergio Casares Serrano y D. Miguel Ángel Escorihuela Lluesma, en representación de la Comisión de la Banda Sinfónica Municipal del Ayuntamiento de Alicante y las secciones sindicales de CC.OO. y UGT respectivamente, en relación con el asunto II-2.2 del Orden del Día, reanudándose a las once horas y veinticuatro minutos.

Con anterioridad al debate del punto II-2.3 la Presidencia interrumpe la sesión, a las once horas y cuarenta y seis minutos para la intervención de D. Sergio Casares Serrano, en representación de la Sección Sindical de Comisiones Obreras del Ayuntamiento de Alicante, en relación con el asunto correspondiente a este punto, reanudándose la misma a las once horas y cincuenta y un minuto.

Posteriormente, la Presidencia interrumpe la sesión, a las catorce horas y un minuto para la intervención de D. Alfonso Rodríguez Hurtado, en representación de la Asociación de Familiares y de Personas con Enfermedad Mental de Alicante, en relación con el asunto II-5.3 del Orden del Día, reanudándose a las catorce horas y cinco minutos.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

La Sra. Alcaldesa Presidenta anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

**DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A GISELA, ASESINADA SIENDO VÍCTIMA DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO.**

En cumplimiento del mandato plenario, por acuerdo unánime de la Corporación Municipal, se inicia la sesión con un minuto de silencio en memoria y recuerdo por las víctimas mortales de la violencia de género en España acaecidas durante el mes de octubre de 2014. La Sra. Presidenta manifiesta textualmente lo siguiente:

“La violencia, en cualquiera de sus modalidades, es siempre repudiable, y mucho más cuando se trata de viles asesinatos por violencia de género. Hoy mostramos nuestra más enérgica repulsa por estos hechos y nos solidarizamos todos con la familia y amistades de **Gisela**, asesinada el 3 de octubre en L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Ruego un minuto de silencio para que unamos nuestras fuerzas contra la violencia de género.”

**I- PARTE RESOLUTIVA:**

**I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

**Secretaría General del Pleno**

**I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 11/2014, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

**I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Hacienda**

**I-2.1. CUARTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 832.780,30 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 190.000,00 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 1.022.780,30 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL**

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DEL AÑO 2014:**  
**RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN**  
**DEFINITIVA.**

El pasado día 30 de septiembre, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante acordó aprobar inicialmente el Cuarto Expediente de Modificación de Créditos consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 832.780,30 euros, Suplementos de Créditos por importe de 190.000,00 euros, y Bajas por Anulación por importe de 1.022.780,30 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante del año 2014.

El expediente ha sido expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles, mediante la publicación de edicto en el B.O.P. nº. 188, de 1 de octubre de 2014, por lo que el periodo de alegaciones es el comprendido entre el día 2 y el día 20 de octubre ambos inclusive. Dentro del citado periodo se ha presentado un escrito de alegaciones, que figura en su expediente, y que así consta en el certificado expedido por el Sr. Vicesecretario, y que es el siguiente:

**Alegaciones al Cuarto Expediente de Modificación de Créditos:**

<u>FECHA</u>	<u>Nº REGISTRO</u>	<u>INTERESADO</u>
20/10/2014	E2014054769	D. Miguel Angel Pavón García, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Alicante.

**Las alegaciones presentadas en plazo, en síntesis, solicitan lo siguiente:**

**Primera: “Se Rechaza que la partida destinada a la rehabilitación del CP Manjón Cervantes quede reducida a tan solo 44.000 euros.**

**Se solicita que dicha partida contemple la ejecución de obras en lo que queda del presente año 2014 al menos por un importe de 106.600 euros.**

*Se rechaza la modificación propuesta, que supone una nueva demora en la realización de unas obras largamente demandadas por la comunidad escolar afectada y se propone que al menos se mantengan en el presupuesto de 2014*

*para la realización de las obras previstas 106.000 de los 533.000 euros eliminados.*

*Una cantidad resultante de distribuir el dinero destinado a la ejecución de las obras entre los 10 meses comprendidos entre noviembre de 2014 y agosto de 2015, ambos incluidos, de modo que a finales de agosto de 2015 hayan concluido ya las obras y la comunidad escolar pueda iniciar el curso escolar 2014-2015 en el edificio ya rehabilitado abandonando de una vez los barracones en los que continúa desarrollándose su actividad.*

*Por ello la partida destinada a la rehabilitación del colegio público Manjón Cervantes quedaría establecida en 150.600 euros.”*

***Segunda: “Se rechaza que las obras de mejora de la accesibilidad peatonal y reordenación de la avenida de Villajoyosa sean sufragadas en su integridad por el Ayuntamiento.***

***Se solicita que el Ayuntamiento tan sólo aporte un tercio de su coste y que los dos tercios restantes sean exigidos a partes iguales a la Generalitat y al Gobierno Central.***

*Considerando necesarias las obras vinculadas a la mejora de la accesibilidad peatonal y reordenación de la avenida de Villajoyosa., a las que el expediente destina 776.667,22 euros, entendiendo que no pueden ni deben ser sufragadas en su integridad por el Ayuntamiento de Alicante al tratarse de una actuación del denominado Plan Bahía que deberían sufragar también tanto la Generalitat Valenciana como el Gobierno Central.*

*Se propone que el presupuesto de 2014 destine a estas obras un tercio del coste de la actuación, aproximadamente 258.890 euros, y que el resto, aproximadamente 517.778 euros, sea exigido a partes iguales a la Generalitat Valenciana y al Gobierno Central. La parte correspondiente al Ayuntamiento podría financiarse en su integridad gracias al ahorro de 299.000 euros que se ha generado en la adjudicación de obras en la calle Italia y adyacentes dentro de las inversiones ligadas al urbanismo comercial de la ciudad, destinándose los aproximadamente 40.000 euros restantes a la financiación de la obras de modificación de accesos al mercadillo de Teulada, obteniéndose los 16.000 euros restantes de los 426.000 euros en los que se reduce la partida destinada a las obras de rehabilitación del CO Manjón Cervantes.”*

**Tercera: “Se propone que los 410.000 euros sobrantes de la partida destinada a las obras de rehabilitación del Colegio Manjón Cervantes se destinen a ayudas sociales.**

*Se propone que el dinero sobrantes de la partida destinada a las obras de rehabilitación del colegio Manjón Cervantes tras las modificaciones propuestas en las reclamaciones PRIMERA y TERCERA, en total unos 410.000 euros, se destinen a ayudas sociales mediante un suplemento de crédito a aplicar al programa 2311- ayudas de emergencia- del órgano 51- acción social – del presupuesto municipal de gastos para 2014.*

*Todo ello entendiendo que lo destinado en el vigente presupuesto para dicho programa es manifiestamente insuficiente para cubrir las necesidades existentes, encontrándose la presente reclamación al amparo de lo establecido en el punto 2.c del artículo 170 del TR de la Ley de Haciendas Locales.”*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al expediente le son de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

Visto lo determinado en el artículo 170.1.c) de la misma Norma anterior, el reclamante citado anteriormente está legitimado para presentar las alegaciones que nos ocupan, por lo que a continuación se analizan las mismas.

Cabe señalar que los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto están tasados por la ley. Así, en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, establece lo siguiente:

*“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*

*a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*

*b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*

*c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los*

*gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

Sobre el fondo de los asuntos apuntados en el escrito de alegaciones, se efectúan las siguientes

#### **CONSIDERACIONES:**

Por lo que se refiere a la **Alegación Primera**, como ya quedó puesto de manifiesto en el Cuarto Expediente de Modificación de Créditos, a Propuesta del Concejal Delegado de Educación, el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 30 de septiembre de 2014 aprobó la modificación del Convenio por el que se establece la gestión conjunta de la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante para la adecuación del C.E.I.P. “Manjón Cervantes”.

Dicha modificación del Convenio consistió en un reajuste de anualidades, de tal forma que los honorarios técnicos, es decir, proyectos de adecuación, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, se financiarían con cargo a la anualidad de 2014 trasladando la financiación de la obra al ejercicio 2015, quedando consignada la dotación correspondiente en el Proyecto del Presupuesto Municipal de 2015.

En lo referente a la **Alegación Segunda**, en el Cuarto expediente de Modificación de Créditos y con respecto al proyecto de Mejora de la Accesibilidad Peatonal y Reordenación de la Avenida de Villajoyosa, consta Informe de justificación técnica y económica de dicha actuación emitido por el Servicio de Tráfico, Transportes y Movilidad y suscrito por el Jefe del Departamento de Tráfico en el que se hace constar de manera expresa que “ Se puede afirmar que la actuación prevista es prioritaria, dado que completa la reurbanización de la Avenida de Villajoyosa cumpliendo con los objetivos fijados en el PMUS y conectando con un itinerario peatonal de alta capacidad las actuaciones recientemente ejecutadas por otras Administraciones. De hecho esta actuación, o una similar estaba contemplada por otras Administraciones en paralelo con las medidas previstas en el Plan Bahía Norte, pero por circunstancias económicas se ha tenido que posponer hasta plazos no asumibles o desestimar por imposibilidad de ser financiada por esas Administraciones, hecho que motiva la asunción por parte del Ayuntamiento de Alicante de esta actuación de forma urgente.”

En cuanto a la **Alegación Tercera**, la misma se encuentra estrechamente relacionada con la formulada en primer lugar, como igualmente se indica en la misma. Dicho lo cual, y al provenir la financiación del mencionado proyecto del Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dicha financiación solo podía destinarse a inversiones financieramente sostenibles con arreglo a los criterios establecidos en el RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en consecuencia en ningún caso dicho importe podía aplicarse a la financiación de gasto corriente.

El Equipo de Gobierno optó en ese caso por la utilización del importe que se liberaba del C.P. Manjón Cervantes para dotar un nuevo proyecto de Inversión calificado igualmente como Inversión Sostenible.

Por otra parte, y en cuanto a las tres alegaciones efectuadas, éstas no se encontrarían entre los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones, lo cuales se encuentran detallados en el artículo 170.2 del RD Legislativo 2/2004, relacionado anteriormente.

El Ayuntamiento, a través del Presupuesto, ordena sus recursos en virtud de una planificación de ingresos y gastos para el ejercicio, que se lleva a efecto considerando en primer lugar las normas legales de obligado cumplimiento, así como los compromisos de carácter político que no se opongan a las citadas normas, todo ello en consonancia y sujeto a la existencia de recursos financieros suficientes.

En definitiva, la gestión de los recursos escasos obliga por tanto a establecer prioridades en función de las necesidades que el Equipo de Gobierno valora y cuantifica, ya que de él depende la confección del documento presupuestario.

Por todo lo expuesto anteriormente, **se propone la desestimación de las alegaciones presentadas..**

A la vista de cuanto antecede, procede a juicio de los técnicos informantes, desestimar la totalidad de las alegaciones presentadas al Cuarto

Expediente de Modificación de Créditos consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 832.780,30 euros, Suplementos de Créditos por importe de 190.000,00 euros, y Bajas por Anulación por importe de 1.022.780,30 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante del año 2014, y la aprobación definitiva del mismo en los mismos términos de su aprobación inicial.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, reitera lo ya dicho en el momento de la aprobación inicial de este expediente, enfatizando el hecho de que una subida de gasto de 200.000 euros en consumo eléctrico no se justifique con un informe técnico, en lugar de un escrito calificado como parco por el propio concejal de Hacienda, máxime cuando se trata de un contrato que se adjudicó con ciertas quejas manifestadas por diversas empresas que participaron en el correspondiente concurso. Concluye expresando que lamenta no poder aprobar esta modificación de crédito en estas circunstancias.

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, resalta que este expediente se ha traído de nuevo al Pleno para su aprobación definitiva gracias a las reclamaciones presentadas por su grupo. Recrimina al equipo de gobierno que siga demorando las obras de rehabilitación del colegio Manjón Cervantes, cuando es necesario que empiecen ya en lo que queda de este año para que el próximo curso ya pueda iniciarse en el colegio rehabilitado, deduciendo que es una muestra más de que desde el gobierno municipal se apuesta por la enseñanza privada en detrimento de la pública. Cuestiona que el Ayuntamiento tenga que pagar en su integridad las obras proyectadas para la reurbanización de la Avenida de Villajoyosa que se enmarcan dentro del Plan Bahía, no sobrándole el dinero precisamente al Ayuntamiento, cuando está rescatado, viniendo a tapar los agujeros inversores de la Generalitat y del Gobierno Central, proponiendo, por el contrario, que quizá se debería detraer la cantidad que le correspondería aportar al Ministerio, un tercio, de la devolución del dinero que reclama el gobierno central por el exceso percibido en las participaciones en los ingresos del Estado. Concluye diciendo que con las modificaciones que su grupo propone

se podrían liberar en torno a 400.000 euros para poderlos destinar a Acción Social cuyos fondos han sido objeto de recorte durante todo el mandato corporativo, para así poder atender a las personas más necesitadas en el momento actual.

**D. Miguel Ull**, Portavoz del Grupo Socialista, anuncia que votarán nuevamente en contra de este expediente que entiende que forma parte de los 22 expedientes de modificación presupuestaria aprobados, por un importe global de 45 millones de euros, cantidad que supone el 18 % del Presupuesto del 2014, de lo que se deriva la poca fiabilidad que tienen las cuentas municipales. Puntualiza que el suplemento de crédito de 190.000 euros para cubrir el exceso de consumo eléctrico está hecho “a boleo” sin que se justifique en un mínimo estudio económico. Respecto a los créditos extraordinarios de los 832,000 euros para obras, que dicen ahora que son ineludibles cuando en su momento no se presupuestaron, recrimina que se obtengan en parte de lo que a su vez se presupuestó mediante otra modificación de crédito anterior, afectando a las obras de rehabilitación del colegio Manjón Cervantes que todavía ni siquiera se han adjudicado.

**D. Juan Seva**, en calidad de Concejal de Hacienda, solicita pasar a votación ya que este debate se produjo en los mismos términos en la aprobación inicial.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría -18 votos a favor (GP), 9 votos en contra (GS y GEU) y 1 abstención (GUPyD)- adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Desestimar en base a los informes técnicos y el dictamen de la Comisión de Hacienda, la totalidad de las alegaciones presentadas al Cuarto Expediente de Modificación de Créditos consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 832.780,30 euros, Suplementos de Créditos por importe de 190.000,00 euros, y Bajas por Anulación por importe de 1.022.780,30 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante del año 2014.**

**Segundo.- Aprobar definitivamente el Cuarto Expediente de Modificación de Créditos consistente en la dotación de Créditos**

**Extraordinarios por importe de 832.780,30 euros, Suplementos de Créditos por importe de 190.000,00 euros, y Bajas por Anulación por importe de 1.022.780,30 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante del año 2014 en los mismos términos de su aprobación inicial.**

**Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.**

### **I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES**

#### **Alcaldía-Presidencia**

##### **I-3.1. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ: APROBACIÓN.**

Con fecha 25 de marzo de 2014, la “Mancomunidad de L’Alacantí”, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de los estatutos de la entidad, al objeto de adaptarlos a lo preceptuado en la nueva regulación de las mancomunidades introducida en el artículo 44 de la Ley 7/1985, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. La disposición transitoria undécima de esta última dispone que *“las mancomunidades adaptarán sus estatutos a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ...”*.

Al tratarse, en algunos casos, de modificaciones que afectan a elementos constitutivos de la Mancomunidad y de sus estatutos, se siguió, para efectuar la modificación, el procedimiento previsto en el artículo 93 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (LRLCV), por lo que, en su aplicación, se solicitó a los Ayuntamientos mancomunados que sometieran dicha modificación a información pública durante un mes en sus respectivos municipios. Igualmente, se dio traslado del expediente a la Excma. Diputación Provincial de Alicante y al Departamento de la Generalitat Valenciana competente en materia de administración local, para que emitieran los preceptivos informes.

El edicto anunciando la exposición al público de la modificación propuesta, se exhibió en el tablón municipal de Alicante entre los días 8 de abril y 8 de mayo de 2014, sin que, como consta en el certificado emitido al efecto por el señor Vicesecretario, se formulara alegación alguna al respecto.

Siguiendo la tramitación del expediente se solicitaron informes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que lo emitió favorablemente, y de la Dirección general de Administración local, de la Generalitat Valenciana, que emitió su informe recomendando que se introdujeran una serie de modificaciones, que la Mancomunidad aceptó.

No habiéndose formulado alegaciones por los ayuntamientos mancomunados, el Pleno acordó, en su sesión del 23 de septiembre de 2014, aprobar la modificación de sus estatutos.

Como último trámite, señala el artículo 93.3 LRRCV que “La aprobación definitiva requiere acuerdo favorable, adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de cada uno de los municipios promotores de la mancomunidad.” Este acuerdo ha sido solicitado mediante escrito del Sr. Presidente de la Mancomunidad, de fecha 26 de septiembre último.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, considera que la Mancomunidad del Alacantí es un ente opaco, de cuya actividad no se les informa. Dice que no comparten algunas de las modificaciones de los estatutos que se van a aprobar, aunque sean legales, citando que le llama la atención que se diga que las sesiones serán públicas salvo que se decida lo contrario, pues señala que hasta la fecha nunca han sido públicas. Critica que en la web de la Mancomunidad no hay información ni actas ni presupuestos y en la web municipal ni hay información ni hay ningún acceso a la Mancomunidad. Concluye que a la vista de esta falta de transparencia no pueden apoyar la aprobación de este expediente.

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, trae a colación el retroceso que supone la última modificación de la Ley de Régimen Local al recortarse competencias a las administraciones más cercanas a los ciudadanos y critica el hecho de que con la reforma de estos estatutos los plenos de la Mancomunidad sigan siendo a puerta cerrada, ahondándose en la falta de transparencia. Señala que además se establecen trabas para que la Mancomunidad pueda asumir determinadas actuaciones referidas a competencias hasta ahora complementarias que exigirían la modificación de los Estatutos, lo cual considera que llevará a que la Diputación sea quien las asuma, vaciándose por tanto el papel de la Mancomunidad. Anuncia, en consecuencia, su voto en contra.

**D. Manuel Marín**, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, manifiesta que su partido se opone a los recortes introducidos por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local aprobada a instancias del partido Popular con carácter unilateral, y que, por supuesto, quieren que a la Mancomunidad se le dote de la máxima transparencia, publicitándose todas las decisiones que se tomen, para lo que presentarán las propuestas de regulación necesarias tanto en la Mancomunidad como en los Ayuntamientos. Resalta que las Mancomunidades son un instrumento para luchar contra la privatización que el partido Popular quiere llevar a cabo a través de las Diputaciones, constituyendo un elemento de solidaridad entre los municipios de la comarca y de abaratamiento de costes para la prestación de servicios que son comunes.

**D. Miguel Valor**, en representación del grupo Popular, reitera que ya se dio cumplida cuenta en la Comisión de Presidencia de que las modificaciones de los Estatutos obedecían a una adaptación obligada a la nueva Ley de Régimen Local en cuanto a su organización y funcionamiento, continuándose con la perfecta ejecución de los servicios que se prestan mancomunadamente en el área de los municipios que la integran.

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, interpela al portavoz del Grupo Socialista a que si no está de acuerdo con el funcionamiento opaco de la Mancomunidad que se oponga ahora para que los Estatutos sí que puedan garantizar la transparencia exigible y al Grupo Popular les pide que si la Mancomunidad es tan eficiente y eficaz en la prestación de servicios que lo expliquen a la ciudadanía para que ésta sepa en que se gastan sus impuestos.

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, insiste en que esta modificación de los Estatutos la Mancomunidad supone la pérdida de competencias, por lo que están en contra pues dice que ellos apuestan por la municipalidad, relatando las que se ven afectadas respecto de las que se exigiría una modificación específica de los Estatutos: abastecimiento de agua potable, alcantarillado, cementerio y actividades funerarias, protección del medio ambiente urbano, tratamiento de residuos sólidos, protección y gestión del patrimonio histórico, conservación y rehabilitación de la edificación, infraestructuras viarias, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas, alumbrado público, transporte urbano colectivo, cuestiones de planeamiento y urbanísticas que afecten al menos a dos municipios mancomunados, ferias, comercio, turismo, etc.

**D. Manuel Marín**, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, tilda de demagógica la postura del Grupo de EU, pues la modificación que se aprueba es una cuestión técnica de adaptación a la ley que no modifica el actual estatus de la mancomunidad, ya que los servicios básicos establecidos en la Ley se prestan ya y otros de los citados, como el transporte público, ni siquiera son competencia municipal. Enfatiza en que el partido Socialista a través de las Mancomunidades, que precisamente impulsó, ha trabajado por garantizar que los servicios básicos lleguen a todos los ciudadanos con independencia del lugar donde vivan y lo seguirá haciendo. Subraya además que con los nuevos Estatutos se va a permitir que las sesiones del Pleno de la Mancomunidad sean abiertas al público, por lo que su grupo ha pedido el cambio de ubicación para que esto sea posible, pues en la actual no lo es.

**D. Miguel Valor**, en representación del Grupo Popular, subraya que las puertas de la Mancomunidad están abiertas a todos y no hay ninguna opacidad en la gestión.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación -25 votos a favor (GP y GS) y 3 votos en contra (GEU y GUPyD)- adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Aprobar, la modificación de los estatutos de la Mancomunidad de l'Alacantí aprobada por su Pleno el 23 de septiembre de 2014.**

**Segundo.- Notificar cuanto antecede a la Mancomunidad de l'Alacantí.**

### **Intervención General**

#### **I-3.2. AMPLIACIÓN EN 120 MENSUALIDADES DEL PERÍODO DE REINTEGRO DE LOS SALDOS DEUDORES RESULTANTES A CARGO DEL AYUNTAMIENTO EN LAS LIQUIDACIONES DEFINITIVAS DE LA PIE DE LOS AÑOS 2008 Y 2009: APROBACIÓN.**

La disposición adicional única del Real Decreto-ley 12/2014, de 12 de septiembre, establece la posibilidad de que se amplíe por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el período de reintegro del importe que, a 31 de diciembre de 2014, hubiere estado pendiente de reintegrar por las Entidades locales a la Hacienda del Estado, derivado de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado (PIE) de los años 2008 y 2009, aumentándose en 120 mensualidades, para aquellas entidades locales que ya estén aplicando la ampliación del periodo de reintegro aprobado por la disposición adicional décima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

En el Ayuntamiento de Alicante se aprobó en sesión plenaria de fecha 28 de septiembre de 2012 la ampliación del periodo de reintegro aprobado por la disposición adicional décima de la Ley 2/2012, de 29 de junio.

Para acogerse a esta nueva ampliación del período de reintegro que se iniciará en la entrega a cuenta de la PIE del mes de enero de 2015, es preciso solicitarlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas previa aprobación por el Pleno de la Corporación, y remitirse por el Interventor por medios telemáticos con anterioridad a 30 de noviembre de 2014.

Se cumplen los requisitos exigidos: Presentación de la liquidación de los presupuestos de 2013 de la totalidad de entidades integrantes de la corporación local; Previsión de cumplir a 31/12/2014 con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el límite de deuda pública; Y el período medio de pago a

proveedores publicado en el mes de octubre de 2014 no supera el plazo máximo establecido en la normativa de morosidad.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, considera que del mismo modo que se aprobó por unanimidad en el 2012 acogerse a la ampliación concedida de 60 a 108 mensualidades, resulta enormemente beneficioso poder ampliar ahora ese plazo en 120 mensualidades más, sin tener que pagar intereses por ello, para la devolución de las cantidades percibidas de más con cargo a la participación en los tributos del estado de los años 2008 y 2009. Advierte de un error de hecho en la propuesta consistente en que la disposición normativa es la final décima, y no la adicional décima, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, para que se corrija el acuerdo.

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, expresa que los ciudadanos no entienden que haya dinero para el Sr. Ortiz y no para Acción Social ni para acometer las obras que son necesarias para la ciudad, señalando de nuevo que de este dinero a devolver al Gobierno Central, se podrían retener unos 260.000 euros en concepto de la aportación que a este le correspondería en las obras de la reurbanización de la Avenida de Villajoyosa. Manifiesta que la ampliación de este plazo de devolución es beneficiosa y así debió de hacerse también en cuanto a la amortización del préstamo del rescate para el pago a proveedores, porque lo prioritario debería ser liberar el dinero que la ciudad y los ciudadanos necesitan ahora, aunque se tuvieran que pagar más intereses al final. Van a vota a favor, haciendo constar la contradicción señalada en que a su juicio incurre el equipo de gobierno.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Fernández**, en representación del Grupo Socialista, considera positiva esta ampliación, que también debió de ser, a su juicio, la opción a la que debió de acogerse el Ayuntamiento para la devolución de los préstamos del rescate, para así, de ese modo, poder liberar recursos necesarios para su inversión en medidas sociales necesarias en un momento de gran y prolongada crisis económica, mejorar la inversión y en políticas de promoción de empleo.

**D. Juan Seva**, Concejal de Hacienda, se muestra satisfecho del apoyo de los grupos de la oposición, poniendo en valor que gracias a las medidas adoptadas por el equipo de gobierno se ha conseguido reducir la deuda de 166 millones a 112 millones de euros, se cumple la estabilidad presupuestaria y el plazo máximo de pago a proveedores, y por ese motivo este Ayuntamiento se puede acoger a esta medida concedida por el Ministerio de Hacienda de ampliación del plazo de devolución de exceso percibido por el Ayuntamiento en las PIE de los años 2008 y 2009, resaltando que se va a disponer de diez años más, sin tener que pagar intereses, para liquidar la referida devolución y va en la línea que se han trazado de que el Ayuntamiento no se endeude más.

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, enfatiza que la Comunidad Valenciana está infrafinanciada y la ciudad de Alicante todavía más. Replica que la estabilidad presupuestaria la consigue el equipo de gobierno subiendo la presión fiscal y no invirtiendo lo que se necesita con el agravante de pagar más a algunos proveedores. Destaca que el mensaje que se traslada es que se cobra mucho al ciudadano y se hace poco por él. Hace votos para que al menos en esta ocasión se utilice bien el ahorro que supone este aplazamiento de los pagos de devolución al Gobierno central.

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, desmiente al Sr. Seva que diga que la gestión económica es buena cuando se destinan 34 millones de euros anuales al pago de la deuda, más de una octava parte del Presupuesto, y en el 2015, a la vista del proyecto del Presupuesto, más de 30 millones de euros, un 12,5 % del Presupuesto, mientras se recorta en Acción Social, Empleo y en los servicios públicos. Describe que los bancos cobran pero los ciudadanos no reciben lo que pagan con unos impuestos que se les suben continuamente, al igual que también cobran cada vez más los contratistas de cabecera del equipo de gobierno.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Fernández**, en representación del Grupo Socialista, replica que el partido Popular no puede alardear de buena gestión pues la estabilidad presupuestaria la consigue a costa de préstamos, de incremento de la presión fiscal, de recortes y de ausencia de inversión. Concluye manifestando que apoyan el expediente porque resulta positiva la ampliación del plazo para la devolución pendiente a pesar de la mala gestión atribuible al equipo de gobierno.

**D. Juan Seva**, Concejal de Hacienda, recuerda que cuando las cosas van mal hay que encajar las críticas y que en el 2012 el Gobierno Central acudió al

rescate de todos los ayuntamientos para poder hacer frente a los pagos a los proveedores, porque se había producido una bajada de ingresos brutal, y para que pudieran seguir prestándose los servicios públicos, pero ahora que la situación ha mejorado se les debería de reconocer, subrayando que entre 2014 y 2015 se van a invertir 23 millones de euros. Concluye diciendo que este expediente no se hubiera podido traer a aprobación si no cumplieron los requisitos marcados por el Ministerio de Hacienda.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero: Aprobar la solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la ampliación en 120 mensualidades del período de reintegro de los saldos deudores resultantes a cargo de la Entidad Local en las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009, que posibilita la disposición adicional décima del Real Decreto-ley 12/2014, de 12 de septiembre.**

**Segundo: Comunicar el acuerdo vía telemática a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

#### Recursos Humanos

**I-3.3. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS DISTINCIONES Y CONDECORACIONES A QUE SE REFIERE EL DECRETO 124/2013, DE 20 DE SEPTIEMBRE, DEL CONSELL, A FAVOR DE D. JOSÉ ELPIDIO ÁLVAREZ HUESCA Y D. DIEGO FRANCISCO HURTADO CASTILLO, MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTA CORPORACIÓN: APROBACIÓN.**

Con fecha de entrada en el Servicio de Recursos Humanos de seis de octubre de 2014, registrado con el núm. 5085, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, solicita a la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos que se inicie la tramitación del oportuno expediente a fin

de adoptar la resolución que proceda, en relación a la destacada actuación de los miembros del Cuerpo de la Policía Local Don José Elpidio Álvarez Huesca y Don Diego Francisco Hurtado Castillo, según se desprende del informe de los Agentes actuantes, de fecha treinta y uno de julio de 2014; del informe del Oficial encargado de la Unidad GOIR a la cual pertenecen los Agentes referenciados, de fecha cuatro de septiembre de 2014; de la felicitación del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, de fecha cuatro de septiembre de 2014; del escrito de la persona implicada en la actuación, de fecha trece de agosto de 2014; de los partes de asistencia médica de los Agentes actuantes; de las informaciones de prensa, y del escrito del Intendente General Jefe de la Policía Local Don José María Conesa García, de fecha veinticinco de septiembre de 2014.

Dicha documentación hace referencia a los hechos acaecidos el pasado día treinta y uno de julio de 2014, en relación con la actuación de los miembros del Cuerpo de la Policía Local mencionados durante el incendio ocurrido en el edificio “Maralic”, situado en el número 14 de la Avenida de Cataluña de Alicante, quienes, poniendo en grave riesgo su integridad física, lograron rescatar a una persona que se encontraba atrapada en el interior de un ascensor bloqueado, con graves problemas respiratorios debido a la gran cantidad de humo inhalado y en peligro de perder la vida.

Por todo ello, se solicita que, tratándose de un supuesto de distinción o felicitación, se inicie la tramitación del procedimiento ordinario previsto en la normativa vigente.

El artículo 47.f) de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 18.g) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, señalan como uno de los derechos de los miembros de los Cuerpos de Policía Local, el de recompensas y premios que se establezcan reglamentariamente.

Por su parte, el artículo 51 de la indicada Ley 6/1999, de 19 de abril, establece que “la Generalitat y los Ayuntamientos podrán conceder premios, distintivos y condecoraciones a los miembros de los cuerpos de policía local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley y a las personas que se distinguan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con el servicio público de seguridad pública, de acuerdo con el

procedimiento y con los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Estos premios y distinciones serán valorados a efectos de promoción interna y movilidad en la forma y con los requisitos que reglamentariamente se determinen”.

Asimismo, todos los premios, distinciones y condecoraciones se inscribirán en el Registro de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, a los efectos de ser tenidos en cuenta como mérito por los interesados.

Tales premios y distinciones vienen regulados en la actualidad en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, indicando que, en el procedimiento ordinario para su concesión, la propuesta de iniciación del mismo será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, de conformidad con cuanto establece el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero. Proponer la iniciación del procedimiento para la concesión de las distinciones y condecoraciones reguladas en el Decreto 124/2013, de**

**20 de septiembre, del Consell, a la Conselleria de Governación y Justicia a favor de los miembros del Cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento Don José Elpidio Álvarez Huesca y Don Diego Francisco Hurtado Castillo, con el fin de reconocer y premiar públicamente su actuación en los hechos que figuran en el presente expediente.**

**Segundo. Comunicar cuanto antecede a los interesados, al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes y al Intendente General Jefe del Cuerpo de la Policía Local, para su conocimiento y satisfacción.**

#### **I-3.4. INCREMENTO DE LA CUANTÍA GLOBAL DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD: APROBACIÓN.**

Consta informe de fecha 17 de octubre de 2014 de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos en el que de manera sucinta se expone lo siguiente:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2012 se aprobaron los criterios generales del complemento de productividad para el establecimiento de las cartas de Servicio en el Ayuntamiento de Alicante, estableciéndose el correspondiente abono por periodos semestrales.

Con los datos obrantes en el Servicio de Recursos Humanos correspondientes a las Cartas de Servicios en junio de 2014, se realizó el cálculo del factor de actividad extraordinaria del complemento de productividad por las cartas de servicio para el periodo diciembre 2013 a mayo 2014, adoptando el Concejal de Recursos Humanos el 12 de junio de 2014 resolución correspondiente a “Decreto.- Abono del complemento de productividad por el establecimiento de las cartas de servicio en el Ayuntamiento de Alicante durante el periodo comprendido entre 01/12/2013 y el 31/05/2014”, procediendo un abono individualizado a cada empleado/a municipal, por un importe en cómputo total de 1.760.481,30 €.

Para el segundo semestre de devengo del citado complemento de productividad, se ha realizado una estimación del gasto, y para poder ejecutarlo, es necesario incrementar la cuantía global destinada al complemento de productividad previsto en el presupuesto municipal para 2014 en una cuantía adicional de 203.730,75 €.

Según el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de la Administración Local:

“El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7,2,b) de esta norma.

Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual....”

El artículo 7 de dicha norma establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones en relación a la masa retributiva global presupuestaria para cada ejercicio estableciendo para la productividad un límite del 30%.

La modificación de la cuantía global del complemento de productividad que se propone no supera el límite indicado del 30%, según consta en el informe adjunto.

El incremento de la cuantía global destinada al complemento de productividad previsto en el presupuesto municipal para 2014 en una cuantía adicional de 203.730,75 €, se puede financiar con minoraciones de otras partidas del Capítulo I por economías, ya existentes, correspondientes a plazas de plantilla no cubiertas, jubilaciones voluntarias, excedencias y otras situaciones en las que los titulares de las plazas no han percibido retribución, por lo tanto, sin que ello afecte al normal funcionamiento de los servicios, según se desprende del informe adjunto (...).”

La Base 17.2.6 de Ejecución del Presupuesto Municipal permite la ampliación por el Pleno del Ayuntamiento del complemento de productividad a aquellos programas y servicios en los que sea susceptible de medición el

especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su puesto de trabajo.

Por todo ello, se propone aumentar globalmente el Complemento de Productividad, que de conformidad con lo establecido en la Base 10ª de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, dará lugar a la modificación del mismo mediante las transferencias de crédito que sean precisas entre partidas presupuestarias del Capítulo I sin que la cuantía global del mismo se vea afectada.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, critica que se financie el incremento del importe consignado para el abono de la productividad con la no cobertura de plazas que están vacantes y que sí sería, a su juicio, necesario cubrir, pues hay servicios que quedan sin prestar, además de cuestionar que no se justifique en el expediente a qué se debe este incremento de gasto.

**D. Manuel Marín**, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, anuncia su voto a favor porque este expediente es fruto del acuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación con la representación de la parte social y que se concreta todos los años.

**D. Juan Seva**, Concejal de Hacienda, explica que detectada una insuficiencia de 200.000 euros para el abono de la productividad acordada que afecta al conjunto de los funcionarios con este acuerdo se repone.

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, reitera que no está de acuerdo con que se detraiga el dinero para la cobertura de vacantes para financiar la insuficiencia detectada en el pago de productividad, respecto del que sí que está de acuerdo. Anuncia su abstención.

**D. Manuel Marín**, Portavoz del Grupo Socialista, insiste en que esta paga de productividad está acordada desde hace muchos años y se adjudica individualmente en base a criterios objetivos de evaluación también pactados. Replica al Portavoz del grupo UPyD que no están en absoluto de acuerdo con la destrucción de empleo público pero dice que se da el caso de que hay plazas

presupuestadas y no cubiertas desde hace muchos años y que por culpa del partido Popular en el gobierno de la nación tampoco se permite que puedan ser ofertadas por el Ayuntamiento.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 27 votos a favor (GP, GS y GEU) y 1 abstención (GUPyD) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Se establece la cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad en 5.247.693,40 €, lo que supone un incremento respecto a la dotación inicial de 203.730,75 €.**

**Segundo.- La aplicación efectiva de estas modificaciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, para lo que se efectuará la correspondiente modificación de crédito en la modalidad de “Transferencia de Crédito”.**

**Tercero.- Comunicar cuanto antecede al Sr. Interventor y a la Jefa del Servicio de Recursos Humanos.**

#### Atención Urbana

#### **I-3.5. ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Y LAS ENTIDADES GESTORAS DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE): APROBACIÓN.**

Con fecha 29 de mayo de 2008, se firmó un Convenio Marco, entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y las entidades gestoras de los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2012, adoptó acuerdo por el que aprobaba la adhesión a dicho convenio, aceptando todas sus condiciones y autorizando a la Excm. Sra. Alcaldesa a la suscripción del Protocolo de Adhesión, datado el 28 de junio de 2012, entrando en vigor a su firma y teniendo una duración inicial hasta el fin de la vigencia del convenio marco, quedando automáticamente renovado en todos sus términos en el caso de prórroga o renovación del mismo, de conformidad con lo establecido en su cláusula décima.

Con fecha 26 de mayo de 2014, la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat y las Entidades Gestoras de los Sistemas Integrados de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos han suscrito, un nuevo Convenio Marco de colaboración para regular la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, publicándose el día 25 de junio de 2014 en el DOCV, la Resolución de 23 de junio de 2014, de la Directora General del Secretariado del Consell y Relaciones con Les Corts, por la que se dispone la publicación del citado Convenio Marco.

El Convenio Marco para la gestión de RAEEs, objeto de adhesión, regula los compromisos de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de los consorcios de residuos y demás entidades locales que voluntariamente se adhieran al mismo y de las entidades gestoras de los SIG de RAEE, en lo que respecta a la gestión de RAEE en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, estableciendo las condiciones generales a aplicar a todas los consorcios y demás entidades locales que participen en dicha gestión, así como regular las condiciones económicas que regirán las relaciones entre las partes.

Tras la publicación del nuevo Convenio Marco, se ha emitido informe técnico de fecha 10 de septiembre de 2014, suscrito por el Técnico de Administración Especial D. Luís Hernández Toribio, con el Vº Bº del Jefe del Departamento Técnico de Limpieza Pública y Recogida de Residuos, D. Sebastián Chicote de la Mata, favorable a la adhesión del Convenio Marco epigrafiado. Este informe recoge los antecedentes, los compromisos del nuevo Convenio marco, las modificaciones del nuevo convenio respecto al anterior, los volúmenes de RAEE generados en el municipio de Alicante, los datos sobre reciclaje y una serie de conclusiones.

Asimismo, consta en el expediente memoria del órgano gestor suscrita por el Jefe de Área de Atención Urbana, D. Juan Javier Maestre Gil, con el visto bueno del Concejal Delegado de Atención Urbana, d. Andrés Llorens Fuster, de fecha 15 de septiembre de 2014 e informe de la Intervención Municipal de fecha 16 de octubre de 2014.

Considerando que la adhesión al citado Convenio Marco, se ha de hacer efectiva mediante la firma de un Protocolo de Adhesión, cuyo modelo se encuentra en el Anexo I de la Resolución de 23 de junio de 2014, de la Directora General del Secretariado del Consell y Relaciones con Les Corts, por la que se dispone la publicación del convenio marco entre la Generalitat y las entidades gestoras de los sistemas integrados de gestión (SIG) de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y que requiere de acuerdo plenario conforme la cláusula sexta del mismo, en consecuencia con ello, corresponde aprobar este expediente al Pleno de la Corporación Municipal, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Servicios.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 26 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Alicante al Convenio Marco, de fecha 26 de mayo de 2014, firmado entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria Infraestructuras, Territorio y de Medio Ambiente, y las Entidades Gestoras de los Sistemas Integrados de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.**

**Segundo. Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco.**

**Tercero. Manifestar respecto a la recogida y transporte de los RAEE procedentes de la recogida selectiva, que esta Entidad Local opta por Opción B establecida en el párrafo séptimo del punto primero del Protocolo de Adhesión, consistente en “Delegar y encargar la recogida de los RAEE de los ecoparques y otras instalaciones de gestión de residuos a las entidades gestoras de los SIG de RAEE”.**

**Cuarto. Autorizar a la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación al objeto de la firma del Protocolo de Adhesión que figura en el Anexo I del Convenio Marco, así como para la firma de la totalidad de los documentos que se deriven de la adhesión.**

**Quinto. Remitir certificado del presente acuerdo a la Conselleria Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta, punto 4º, párrafo segundo del Convenio Marco de referencia.**

**Sexto. Comunicar el presente acuerdo al Sr. Jefe del Departamento Técnico de Limpieza Pública y Recogida de Residuos, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para sus efectos oportunos.**

## **Cultura**

### **I-3.6. CONCESIÓN DE DISTINCIÓN DE HIJO PREDILECTO DE ALICANTE, A TÍTULO PÓSTUMO A D. ENRIQUE CERDÁN TATO: APROBACIÓN.**

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, acordó, por unanimidad de todos los miembros presentes, iniciar expediente para la concesión del Honor de “HIJO PREDILECTO DE ALICANTE”, a título póstumo a don Enrique Cerdán Tato, con el reconocimiento de la Ciudad de Alicante, por su gran labor profesional como cronista oficial de la ciudad de Alicante.

Posteriormente en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2014, se designó como Instructor del mismo a don Miguel Valor Peidro, Concejal Delegado de Cultura y secretario al Jefe de Servicio de Cultura, don Victor Rives Santos.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 11 de noviembre de 1997, (BOP nº 287, de 16 de diciembre de 1997), se abrió un periodo de información pública, mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 102, de 29 de mayo de 2014, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el cual se han presentado numerosas adhesiones de organismos y entidades para la concesión de la distinción que se propone al insigne cronista oficial de la ciudad, según se refleja en la certificación que obra en el expediente.

En la fase de instrucción del expediente se ha podido constatar los méritos académicos de don Enrique Cerdán Tato, así como su gran labor profesional en el periodismo, donde trabajó en los medios de comunicación escrita más importantes del país, compaginándolo con su trabajo en el Gabinete de Prensa del Ayuntamiento de Alicante. Su vida profesional fue muy activa ya que participó en diferentes Congresos literarios y fue miembro destacado del Club de amigos de la UNESCO y fundador de la Comisión Cívica para la Recuperación de la Memoria Histórica de Alicante. Fue un gran narrador de buenas historias, comprometido y coherente con el tiempo que le tocó vivir.

Por lo expuesto, se deduce de forma irrefutable los méritos relevantes que concurren en la persona de don Enrique Cerdán Tato para la concesión al mismo de la distinción, a título póstumo, de Hijo Predilecto de Alicante.

Se ha cumplido el procedimiento establecido en los artículos 8 y siguientes del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante y es competente el Pleno del Ayuntamiento para la concesión de la mencionada distinción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del citado Reglamento.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE:

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, considera merecidísima la concesión de esta distinción a D. Enrique Cerdán Tato, y pide expresamente al

Ayuntamiento que se haga un esfuerzo divulgativo de su obra en el ámbito educativo y cultural.

**D. Daniel Simón**, Portavoz Adjunto del Grupo EU, resalta la relevancia de Cerdán Tato como historiador, escritor y sobre todo su labor como cronista de la ciudad de Alicante y su papel destacado como luchador por la democracia y miembro para la comisión para la Recuperación de la Memoria Histórica. Puntualiza que su grupo tampoco olvida que el Alcalde anterior, del que dice que está doblemente imputado penalmente, le agravió al privarle de despacho y de medios para ejercer su labor como cronista de la ciudad y ante imposibilidad legal de cesarle nombró otro cronista paralelo, por lo que considera que la concesión de esta distinción es un acto de desagravio que el Ayuntamiento le debía.

**D. Miguel Ull**, Portavoz del Grupo Socialista, anuncia su voto a favor recordando que fue precisamente un alcalde socialista, una vez recuperada la democracia quien nombró, con gran acierto, a Cerdán Tato Cronista de la ciudad.

**La Alcaldesa Presidenta** interviene para poner de manifiesto que cuando se trasladaron los restos de D. Enrique Cerdán Tato al Jardín de los Silencios en el Cementerio Municipal de Alicante, no estuvieron presentes los representantes del Grupo Esquerra Unida.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero. Conceder el Honor, a título póstumo de “HIJO PREDILECTO DE ALICANTE”, a DON ENRIQUE CERDÁN TATO.**

**Segundo. Formalizar el presente Título en el documento oficial a que se refiere el reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante.**

**Tercero. Proceder a su inscripción en el Libro Registro de Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.**

**Cuarto. La entrega de los distintivos que este Título conlleva, se efectuará por la Alcaldía-Presidencia, estando reunido el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria, con las formalidades tradicionales o aconsejables, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante.**

**I-3.7. CONCESIÓN DE DISTINCIÓN DE HIJO PREDILECTO DE ALICANTE, A TÍTULO PÓSTUMO A D. ADOLFO SUÁREZ GONZÁLEZ: APROBACIÓN.**

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2014, a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, acordó, por unanimidad de todos los miembros presentes, iniciar expediente para la concesión del Honor de “HIJO PREDILECTO DE ALICANTE”, a título póstumo a don Adolfo Suárez González, con el merecido reconocimiento de la Ciudad de Alicante, al primer presidente de la democracia española después de la transición.

En el referido acuerdo de iniciación del correspondiente expediente se designó como Instructor del mismo a don Miguel Valor Peidro, Concejal Delegado de Cultura y secretario al Jefe de Servicio de Cultura, don Victor Rives Santos.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 11 de noviembre de 1997, (BOP nº 287, de 16 de diciembre de 1997), se abrió un periodo de información pública, mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 102 de 29 de mayo de 2014, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el cual se han presentado numerosas adhesiones de organismos y entidades para la concesión de la distinción que se propone al primer presidente de la democracia española, según se refleja en la certificación que obra en el expediente.

En la fase de instrucción del expediente ha quedado constatada la gran labor que realizó para que la transición de la dictadura a la democracia se hiciera desde la reforma y no desde la ruptura, y gracias a su gran capacidad de diálogo y voluntad se consiguieron pactos entre partidos políticos con representación parlamentaria que en esos momentos nadie esperaba que se pudieran conseguir.

Durante su etapa como Presidente del Gobierno con el fin de acabar con el aislamiento internacional que sufría España, solicitó la candidatura formal de España para ingresar en la entonces Comunidad Económica Europea.

De la ponencia que encargó a siete diputados integrantes de los principales partidos representados en Cortes, se elaboró la Constitución de 1978, convirtiendo a España en un Estado social y democrático de Derecho.

El Presidente Adolfo Suárez González jugó un papel fundamental en el proceso de la transición de la dictadura franquista a la democracia, como consecuencia del esfuerzo colectivo del pueblo español representado por todos los partidos políticos y organizaciones sociales, un ejemplo de concordia y tolerancia para la sociedad en general.

Por lo expuesto, se deduce de forma irrefutable los méritos relevantes que concurren en el primer presidente de la democracia española, don Adolfo Suárez González para la concesión al mismo de la distinción a título póstumo de Hijo Predilecto de Alicante.

Se ha cumplido el procedimiento establecido en los artículos 8 y siguientes del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante y es competente el Pleno del Ayuntamiento para la concesión de la mencionada distinción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del citado Reglamento.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE:

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, apoya igualmente esta propuesta porque consideran digno merecedor de la misma a Adolfo Suárez, por su legado en la consecución de la democracia para España junto a muchísimos españoles, en partidos políticos o desde fuera de ellos.

**D. Daniel Simón**, Portavoz del Grupo EU, objeta a la figura de Suárez el que fuera Ministro Secretario General del Movimiento bajo la dictadura de

Franco. Dice que valoran la contribución de Suárez en la transición a la democracia, pero consideran que el actual sistema está agotado en cuanto que es insuficiente respecto a las aspiraciones de la actual sociedad española. Por otro lado, comenta que le parece incoherente que se quiera nombrar hijo predilecto a Adolfo Suárez por su aportación a la concordia entre los españoles cuando el equipo de gobierno de este Ayuntamiento actúa con formas antidemocráticas frente a la oposición, y hace la consideración de que con el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante en la mano, D. Adolfo Suárez no reúne los requisitos para que se le conceda esta distinción, porque no existe una vinculación especial y significativa de Adolfo Suárez con la ciudad de Alicante, de ahí que propongan alternativamente que, si se quiere honrar su figura, se le haga otro reconocimiento pero no el de la declaración de hijo predilecto de Alicante.

**D. Miguel Ull**, Portavoz del Grupo Socialista, anuncia su apoyo a este reconocimiento porque consideran que Adolfo Suárez jugó un papel importante en el afianzamiento de la transición a la democracia.

**La Alcaldesa Presidenta** interviene para replicar al Portavoz Adjunto de EU que si éste ha podido levantar el puño al final de su intervención en el punto anterior y decir libremente lo que piensa es porque, a su juicio, un día en este país hubo un Presidente del Gobierno llamado Adolfo Suárez.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 26 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 votos en contra (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero. Conceder el Honor, a título póstumo de “HIJO PREDILECTO DE ALICANTE”, a DON ADOLFO SUÁREZ GONZÁLEZ.**

**Segundo. Formalizar el presente Título en el documento oficial a que se refiere el reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante.**

**Tercero. Proceder a su inscripción en el Libro Registro de Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.**

**Cuarto. La entrega de los distintivos que este Título conlleva, se efectuará por la Alcaldía-Presidencia, estando reunido el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria, con las formalidades tradicionales o aconsejables, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante.**

#### **Patronato Municipal de Turismo y Playas**

#### **I-3.8. SEGUNDA ADENDA AL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA: APROBACIÓN.**

Con fecha 15 de diciembre de 2009, se suscribió entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Alicante, Acuerdo de Delegación de Competencias para la ejecución de los proyectos cuya financiación había sido autorizada con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana y que el Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, atribuye a la Generalitat.

Con posterioridad, fue aprobada la financiación con cargo al referido Plan Especial, de nuevos proyectos presentados por el Ayuntamiento de Alicante, los cuales, mediante addenda suscrita el día 3 de noviembre de 2010, fueron incluidos en el apartado segundo del Acuerdo de Delegación de Competencias.

El Ayuntamiento de Alicante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 162.2 de la Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, desarrollado mediante Decreto 110/2013, de 26 de julio, del Consell, presento solicitud de sustitución del proyecto cuya financiación había sido aprobada en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, denominado “Creación de un Paseo turístico-litoral con miradores en la zona oeste de la Isla de Tabarca”, aprobándose en sustitución del mismo y por idéntico importe el denominado “Rehabilitación y acondicionamiento del murete y elementos complementarios del Paseo Tomas

Durá en la Playa de los Saladares-Urbanova”, el cual se estima que debe ser incluido en el apartado segundo del Acuerdo de Delegación de Competencias.

Se estima que para una mejor gestión del citado proyecto y, mayor eficacia en los resultados que se pretenden a través del Plan Especial de referencia, determinados grandes municipios de la Comunidad Valenciana podrán suscribir los oportunos Acuerdos que posibiliten que el ejercicio de la competencia para la ejecución de las obras, que el Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero atribuye a la Generalitat, sea delegada en el Ayuntamiento de Alicante.

El Pleno del Ayuntamiento es el órgano competente para la adopción del siguiente acuerdo de conformidad con el artículo 123.1 j) de la Ley de Bases del Régimen Local, en virtud del cual y visto el borrador de la segunda Addenda al Acuerdo de Delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Alicante en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en los municipios de la Comunitat Valenciana, en virtud del cual se delega en el Ayuntamiento de Alicantelas competencias que el Decreto-Ley 1/2009 de 20 de febrero reserva a la Generalitat para le ejecución de determinados proyectos autorizados en el marco del mencionado Plan Especial.

El Proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de abril de 2014, tal y como se acredita mediante certificado por la Secretaria de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, manifiesta que les parece bien el convenio pero muestra su preocupación en que otra vez se incumplan los plazos y esta actuación se convierta en otro caso similar a lo acontecido con el Manjón Cervantes, ya que este proyecto arrastra un retraso considerable.

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, anuncia su voto favorable pues resalta que ya en su momento se alegraron de que se abandonara

el proyecto originario que se quería desarrollar en la isla de Tabarca, que hubiera tenido un grave impacto ambiental y que va a permitir que, en su lugar, se rehabilite el paseo de Urbanova, obra que consideran muy necesaria. Muestra igualmente su preocupación por la demora que se da en todas las obras que dependen del Plan de Inversión Productiva de la Generalitat Valenciana.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Aceptar la segunda Addenda al Acuerdo de Delegación de Competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Alicante en el Marco del Plan Especial de apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana.**

**Segundo.- Delegar en la Sra. Alcaldesa para la firma del mismo.**

**Tercero.- Definitivamente aprobado, comunicarlo al Hble. Sr. D. Juan Carlos Moragues Ferrer, Conseller de Hacienda y Administración Pública.**

#### I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

## II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

### II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Corporación Municipal: Organización y funcionamiento**

#### II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 061014/2, DE RENOVACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE COMO VOCAL EN EL  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD  
PORTUARIA DE ALICANTE.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

*“Mediante Decreto 172/2010, de 22 de octubre, del Gobierno Valenciano, publicado en el DOGV nº 6383, de 25 de octubre, D. Juan Seva Martínez fue designado Vocal del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Alicante, en representación del Ayuntamiento de Alicante, agotándose el mandato de cuatro años el próximo 24 de octubre, que puede ser renovado por otros cuatro años más, tal como establece el artículo 30.2 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Ley 2/2011, de 5 de septiembre.*

*Por ello, por escrito del Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, con registro de salida nº 903, de fecha 29 de septiembre de 2014, se ha solicitado a este Ayuntamiento la comunicación la correspondiente propuesta de renovación o propuesta de nuevo nombramiento para su elevación a la Conselleria correspondiente y posterior publicación de la que resolución que se dicte en el Diario Oficial de la Generalita Valenciana.*

*Por lo tanto,*

**ESTA ALCALDÍA RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Proponer la renovación como Vocal en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Alicante, en representación del Ayuntamiento de Alicante, de don Juan Seva Martínez.*

**SEGUNDO:** *Notificar el presente acuerdo a las entidades y organismos afectados y a los interesados a los debidos efectos, y dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento."*

El Pleno queda enterado.

**II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE  
LA ALCALDÍA N° 131014/1, RELATIVO AL CAMBIO DE  
REPRESENTANTES, TITULAR Y SUPLENTE, DE LA**

**ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES CONCESIONARIOS EN  
LOS MERCADOS MUNICIPALES DE ALICANTE EN EL  
CONSEJO LOCAL DE COMERCIO.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

*“Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de enero de 2013 se nombró, a la vista de las propuestas de las correspondientes organizaciones y entidades, a los miembros, titulares y suplentes, que integran el Consejo Local de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 31 de octubre de 2012 y publicado en el B.O.P. de Alicante nº 227, de 28 de noviembre de 2012, quedando formalmente constituido en la sesión celebrada el día 15 de febrero de 2013, en la que figura el cambio de Secretario de dicho órgano en virtud de Decreto de Alcaldía nº 110213/1, de 11 de febrero de 2013.*

*La Asociación de Comerciantes Concesionarios en Mercados Municipales, mediante escrito, con número de registro de entrada 49.810 en este Ayuntamiento, de fecha 1 de octubre de 2014, ha comunicado el cambio del vocal, titular y suplente, que representan a esta entidad en el Consejo Local de Comercio.*

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del referido Reglamento procede efectuar el referido cambio en la representación de dicha entidad en el Consejo Local de Comercio.*

*Por lo expuesto,*

**HE RESUELTO:**

**Primero:** *Designar como nuevos representantes, en calidad de vocal titular y suplente, respectivamente, de la Asociación de Comerciantes Concesionarios de Mercados Municipales de Alicante, en el Consejo Local de Comercio, a **D. Domingo Martínez Nogueras** y **D. Fernando Viana Pérez**, en sustitución de D. José Valenzuela Bay y D. Víctor Pérez Agudín.*

**Segundo:** *Notificar cuanto antecede a las personas interesadas y a la citada entidad y comunicárselo al Sr. Secretario del Consejo Local de Comercio, a los debidos efectos.”*

El Pleno queda enterado.

## Intervención General

### **II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME TRIMESTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS REGULADO EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY 15/2010, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES: 3º TRIMESTRE 2014.**

#### **INFORME DEL AYUNTAMIENTO:**

- **INFORME 3º TRIMESTRE 2014.**

#### **INFORMES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS:**

- **INFORME 3º TRIMESTRE 2014 PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**
- **INFORME 3º TRIMESTRE 2014 PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL**
- **INFORME 3º TRIMESTRE 2014 PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO**
- **INFORME 3º TRIMESTRE 2014 AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**

Se da conocimiento al Pleno de la Corporación de los informes referenciados en el epígrafe, elaborados conjuntamente por la Intervención General y por la Tesorería, en aplicación de la normativa reguladora citada, asimismo en el epígrafe, que se transcriben a continuación:

## **INFORME DEL AYUNTAMIENTO**

### **Informe 3º Trimestre de 2014**

*“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos.*

*De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.*

*La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, ha derogado el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.*

*Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:*

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*

*d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”*

*El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.*

*Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de recepción de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del período legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del período legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; 50 días, si el inicio del período legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011; y 40 días, si el inicio del período legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012.*

*Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.*

*En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Ayuntamiento de Alicante correspondiente al Tercer Trimestre de 2014, es la siguiente:*

**a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2014. Tercer Trimestre**

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	15,79	37,98	1883	16.998.896,43	46	206.491,52
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	15,79	37,98	1883	16.998.896,43	46	206.491,52
20-Arrendamientos y Cánones	14,05	12,57	61	170.706,89	14	4.789,65
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	15,22	3,95	570	2.535.016,67	12	10.173,06
22-Material, suministro y Otros	15,91	39,81	1252	14.293.172,87	20	191.528,81
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
<b>Inversiones reales</b>	17,43	15,09	40	954.187,98	3	15.950,36
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	17,43	15,09	40	954.187,98	3	15.950,36
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuestos	0,00	0,00	0		0	
<b>Sin desagregar</b>	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
<b>Total</b>	<b>15,87</b>	<b>36,72</b>	<b>1923</b>	<b>17.953.084,41</b>	<b>49</b>	<b>222.441,88</b>

El "Período medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Período medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

El “Periodo medio de pago excedido” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El “Número de días de periodo de pago excedidos” de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago excedidos” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.
- d) El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PMPE} = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago\_excedidos} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

***b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2014.  
Tercer Trimestre***

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2014. Tercer Trimestre**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Período medio del pendiente de pago excedido (PMPE) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
			Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
			Número Operación	Importe Total	Número Operación	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	6,95	12,71	264	5.162.885,36	6	84.812,88
20-Arrendamientos y Cánones	25,83	61,00	7	56.477,98	1	505,50
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	12,29	0,00	105	320.224,14	0	
22-Material, Suministro y Otros	6,38	12,43	152	4.786.183,24	5	84.307,38
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
<b>Inversiones reales</b>	12,33	5,82	11	103.117,85	2	17.150,56
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	0,00	0,00	0		0	
<b>Sin desagregar</b>	10,03	22,88	5	20.897,11	2	2.084,26
<b>Total</b>	<b>7,08</b>	<b>11,78</b>	<b>280</b>	<b>5.286.900,32</b>	<b>10</b>	<b>104.047,70</b>

El "Período medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^\circ \text{ días pendiente de pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El "Número de días del pendiente de pago excedido" de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPPE = \frac{\sum (\text{Número días del pendiente de pago excedido} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

**d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2014. Tercer Trimestre.**

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

El “*Período medio de operaciones pendientes de reconocimiento*” (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El “*Número de días transcurridos desde la anotación*” de la factura o documento justificativo en el “Registro de facturas”, es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El “*Período medio de operaciones pendientes de reconocimiento*” (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del “Número de días transcurridos desde la anotación” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
- El “Período medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum (\text{número\_días\_transcurridos\_desde\_anotación} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

*Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, “el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”.*

## **INFORMES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

### **Informe 3º Trimestre de 2014 del Patronato Municipal de la Vivienda**

*“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos.*

*De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.*

*La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, ha derogado el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.*

*Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:*

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*

c) *Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*

*Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”*

*El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.*

*Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de recepción de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; 50 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011, y 40 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012.*

*Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.*

*En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Patronato Municipal de la Vivienda correspondiente al Tercer Trimestre de 2014, es la siguiente:*

**a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2014. Tercer Trimestre**

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro del período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	13,46	6,01	223	210.293,35	6	6.589,92
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	13,46	6,01	223	210.293,35	6	6.589,92
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0		0	
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	13,22	6,32	109	77.103,04	4	5.052,13
22.- Material, suministro y Otros	13,62	5,00	113	133.153,01	2	1.537,79
23.- Indemnización por razón del servicio	9,00	0,00	1	37,30	0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>13,46</b>	<b>6,01</b>	<b>223</b>	<b>210.293,35</b>	<b>6</b>	<b>6.589,92</b>

El "Periodo medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Periodo medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a. Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- b. Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c. Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d. El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

El "Periodo medio de pago excedido" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El "Número de días de periodo de pago excedidos" de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El "Periodo medio de pago excedido" (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a. Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago excedidos" por el importe de la operación.
- b. Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c. Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.
- d. El "Periodo medio de pago excedido" (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PMPE} = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago\_excedidos} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

**b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2014. Tercer Trimestre**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el período	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2014. Tercer Trimestre**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Período medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro del periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	14,85	0,00	61	53.068,15	0	
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0		0	
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	9,32	0,00	25	14.698,19	0	
22.- Material, Suministro y Otros	16,97	0,00	36	38.369,96	0	
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	14,85	0,00	61	53.068,15	0	
Inversiones reales	0,00	0,00	0		0	

Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	14,79	0,00	50	29.743,03	0	

El "Periodo medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum(n^{\circ} \text{ días pendiente pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El "Número de días del pendiente de pago excedido" de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPPE = \frac{\sum(\text{Número días del pendiente de pago excedido} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

**d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2014. Tercer Trimestre.**

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El "Número de días transcurridos desde la anotación" de la factura o documento justificativo en el "Registro de facturas", es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del "Número de días transcurridos desde la anotación" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
- El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum(\text{número días transcurridos desde anotación} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

*Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, “el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”.*

### **Informe 3º Trimestre de 2014 del Patronato Municipal de Educación Infantil**

*“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos.*

*De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.*

*La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, ha derogado el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.*

Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de recepción de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del período legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del período legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; 50 días, si el inicio del período legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011, y 40 días, si el inicio del período legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de

una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Patronato Municipal de Educación Infantil correspondiente al Tercer trimestre de 2014, es la siguiente:

**a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2014. Tercer Trimestre**

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro del período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	24,80	6,00	44	44.423,87	12	6.981,80
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	24,80	6,00	44	44.423,87	12	6.981,80
20.- Arrendamientos y Cánones	26,45	6,00	2	1.062,74	1	515,21
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	29,11	6,00	13	21.749,21	5	1.584,82
22.- Material, suministro y Otros	20,91	6,00	29	21.611,92	6	4.881,77
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	8,68	0,00	3	16.779,34	0	
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	8,68	0,00	3	16.779,34	0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	

Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	20,84	6,00	47	61.203,21	12	6.981,80

El "Periodo medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Periodo medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

El "Periodo medio de pago excedido" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El "Número de días de periodo de pago excedidos" de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El "Periodo medio de pago excedido" (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago excedidos" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.
- El "Periodo medio de pago excedido" (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPE = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago\_excedidos} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

**b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2014. Tercer Trimestre**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2014. Tercer Trimestre**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro del periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0,00	0		0	
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0		0	
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0,00	0		0	
22.- Material, Suministro y Otros	0,00	0,00	0		0	
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	

Inversiones reales	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	0,00	0,00	0		0	

El "Periodo medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^\circ \text{ días pendiente de pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El "Número de días del pendiente de pago excedido" de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPPE = \frac{\sum (\text{Número\_días\_del\_pendiente\_de\_pago\_excedido} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

**d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2014. Tercer Trimestre.**

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El "Número de días transcurridos desde la anotación" de la factura o documento justificativo en el "Registro de facturas", es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del "Número de días transcurridos desde la anotación" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
- El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum (\text{número\_días\_transcurridos\_desde\_anotación} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

*Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, “el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”.*

### **Informe 3º Trimestre de 2014 del Patronato Municipal de Turismo**

*“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos.*

*De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.*

*La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, ha derogado el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.*

Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

a) Pagos realizados en el trimestre

b) Intereses de demora pagados en el trimestre.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de recepción de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del período legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del período legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; 50 días, si el inicio del período legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011, y 40 días, si el inicio del período legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Patronato Municipal de Turismo correspondiente al Tercer Trimestre de 2014, es la siguiente:

**a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2014. Tercer Trimestre**

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro del período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	15,00	12,59	62	646.959,55	60	53.244,63
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	15,00	12,59	62	646.959,55	60	53.244,63
20.- Arrendamientos y Cánones	31,64	7,93	5	1.571,50	5	2.349,67
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	18,15	18,46	11	51.694,97	7	9.206,23
22.- Material, suministro y Otros	14,57	11,45	45	593.410,13	47	41.308,46
23.- Indemnización por razón del servicio	39,49	24,00	1	282,95	1	380,27
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	10,01	24,00	1	59.592,50	1	5.425,16
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	10,01	24,00	1	59.592,50	1	5.425,16
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	

Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	14,57	13,65	63	706.552,05	61	58.669,79

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum(\text{Número\_días\_periodo\_pago} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

El “Periodo medio de pago excedido” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El “Número de días de periodo de pago excedidos” de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago excedidos” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.
- El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PMPE} = \frac{\sum(\text{Número\_días\_periodo\_pago\_excedidos} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

**b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2014. Tercer Trimestre**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2014. Tercer Trimestre**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro del periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	8,53	0,00	12	9.267,00	0	
- Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0		0	
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0,00	1	1.161,60	0	
22.- Material, Suministro y Otros	8,53	0,00	11	8.105,40	0	
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0,00	0		0	

Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	8,53	0,00	12	9.267,00	0	

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El “*Periodo medio del pendiente de pago*” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum(n^{\circ} \text{ días pendiente de pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El “Número de días del pendiente de pago excedido” de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El “*Periodo medio del pendiente de pago excedido*” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPPE = \frac{\sum(\text{Número días del pendiente de pago excedido} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

**d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2014. Tercer Trimestre.**

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Período medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
TOTAL	0,00	0	0,00

El "Período medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El "Número de días transcurridos desde la anotación" de la factura o documento justificativo en el "Registro de facturas", es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El "Período medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del "Número de días transcurridos desde la anotación" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
- El "Período medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum (\text{número\_días\_transcurridos\_desde\_anotación} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

*Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá*

*remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, “el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”.*”

### **Informe 3º Trimestre de 2014 del Patronato Municipal de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social**

*“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos.*

*De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.*

*La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, ha derogado el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.*

Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

a) Pagos realizados en el trimestre

b) Intereses de demora pagados en el trimestre.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de recepción de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del período legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del período legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; 50 días, si el inicio del período legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011, y 40 días, si el inicio del período legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de

una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social correspondiente al Tercer Trimestre de 2014, es la siguiente:

**a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2014. Tercer Trimestre**

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro del período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	18,91	1,00	54	113.741,01	1	99,00
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	18,91	1,00	54	113.741,01	1	99,00
20.- Arrendamientos y Cánones	17,79	0,00	9	22.992,93	0	
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	26,61	0,00	4	2.641,48	0	
22.- Material, suministro y Otros	18,97	1,00	36	86.310,29	1	99,00
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	18,61	0,00	5	1.796,31	0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	22,93	0,00	2	2.654,89	0	
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	22,93	0,00	2	2.654,89	0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	

Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>19,00</b>	<b>1,00</b>	<b>56</b>	<b>116.395,90</b>	<b>1</b>	<b>99,00</b>

El "Periodo medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Periodo medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

El "Periodo medio de pago excedido" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El "Número de días de periodo de pago excedidos" de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El "Periodo medio de pago excedido" (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago excedidos" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.
- El "Periodo medio de pago excedido" (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPE = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago\_excedidos} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

**b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2014. Tercer Trimestre**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el período	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2014. Tercer Trimestre**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro del periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	4,71	0,00	6	18.071,30	0	
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0		0	
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0,00	0		0	
22.- Material, Suministro y Otros	4,71	0,00	6	18.071,30	0	
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	

2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	4,71	0,00	6	18.071,30	0	

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El “*Periodo medio del pendiente de pago*” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^\circ \text{ días pendiente de pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El “Número de días del pendiente de pago excedido” de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El “*Periodo medio del pendiente de pago excedido*” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago

que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPPE = \frac{\sum (\text{Número\_días\_del\_pendiente\_de\_pago\_excedido} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

**d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2014. Tercer Trimestre.**

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
TOTAL	0,00	0	0,00

El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El "Número de días transcurridos desde la anotación" de la factura o documento justificativo en el "Registro de facturas", es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del "Número de días transcurridos desde la anotación" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
- El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum(\text{número\_días\_transcurridos\_desde\_anotación} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

*Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales".*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, "el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación".*

## Hacienda

### **II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE PARA LA EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, POR LA MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL EJERCICIO 2014.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 31 de julio, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.*

*En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 155, de 14 de agosto de 2014, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Sr. Vicesecretario y que obra en el expediente.*

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

**Único.** Considerar aprobado definitivamente el Expediente instruido para la exacción de Contribuciones Especiales, por la mejora del servicio de extinción de incendios en el ejercicio 2014, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.”

El Pleno queda enterado.

## II-2. MOCIONES

### Conjunta

**II-2.1. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, ESQUERRA UNIDA Y UPYD POR LA QUE SE INSTA AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA N° 368/2014 DICTADA POR EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE ALICANTE EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, QUE ANULA Y DEJA SIN EFECTO LO DISPUESTO EN EL ESCRITO IMPUGNADO DE LA ALCALDESA DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2014 DIRIGIDO A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, RETORNÁNDOSE, EN CONSECUENCIA, A LA SITUACIÓN ANTERIOR.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El 11 de febrero de 2014 la alcaldesa del Ayuntamiento, remitió un escrito, con el VºBº del Secretario General del Pleno, en funciones, y la firma

*del responsable de seguridad de los ficheros LOPD, a todos los Grupos de la oposición, en el que se establecían unilateralmente medidas restrictivas a la información, tanto en el acceso a los registros de entrada y salida, como a las denegaciones de demandas de información por escrito de los distintos concejales del Ayuntamiento. A partir de esa fecha los medios de comunicación vieron igualmente vetado su acceso a los registros municipales cuando venían consultándolos con total normalidad y regularidad desde hacía varios mandatos.*

*En el Pleno Ordinario del Ayuntamiento celebrado el 28 de febrero de 2014, los Portavoces de los Grupos Municipales Socialista y de Esquerra Unida, presentaron conjuntamente una Moción en la que advertían sobre la grave vulneración que el escrito de la Sra. Alcaldesa y sus efectos subsiguientes causaban sobre los derechos fundamentales y de las libertades públicas recogidos en el Art. 23 de la Constitución.*

*Se argumentaba en el texto de la moción que el acceso a la documentación y a la información por parte de los Concejales es un medio que les permite ejercer eficazmente las labores de oposición y de control a la acción del gobierno municipal, recordando la sentencia del TC de 20-9-88 en la que se decía que "el derecho de acceso a los documentos o derecho de información adquiere especial importancia dado su carácter medial, por se un instrumento necesario para que los miembros de las corporaciones Locales puedan acometer con conocimiento suficiente el ejercicio de sus funciones"*

*Igualmente apoyaban su demanda sobre derecho a la información, tanto en el Art. 77 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, como en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por real decreto 25681/1986 de 28 de noviembre, y en el Art. 128 de la ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.*

*Finalmente invocaban los Artículos 21 a 25 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alicante, de 28 de septiembre de 2011, en los que se regulan el derecho a la información.*

*Por todo ello solicitaban al Pleno la aprobación de los acuerdos, en primer lugar iniciar la elaboración de un Reglamento Municipal de comunicación y transparencia y en segundo dejar sin efecto el escrito de 11 de febrero remitido por la Alcaldesa con la firma del secretario general del pleno y el responsable de seguridad de los ficheros LOPD.*

*La Moción fue rechazada mediante el voto de los 18 Concejales de Partido Popular.*

*El 7 de mayo de 2014, el Grupo Municipal Socialista, a través de su Portavoz y Secretaria del grupo, presentaron recurso Contencioso Administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Alicante contra las medidas restrictivas a la información recogidas en el citado escrito de la Alcaldesa y de la denegación de información a solicitudes por escrito.*

*El 26 de septiembre de 2014, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Alicante en Sentencia Núm. 368/14 del Magistrado-Juez, D. Salvador Bellmont Lorente, estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Grupo Socialista, "dejando sin efecto los actos administrativos impugnados, por no ser conformes a derecho..."*

*En los Fundamentos de Derecho se resalta la vulneración en los actos impugnados del Art. 23 de la Constitución sobre el derecho fundamental a la información, a si como el Art. 77 de la Ley 7/1985 del 2 de abril en el que se recoge la obligación de motivar las razones de la denegación de la información, y no la falta de motivación de la petición, como reiteradamente se nos dice por parte del equipo de gobierno.*

*En función de lo anterior se propone al Pleno los siguientes ACUERDOS*

*PRIMERO.-Anular el escrito de la Sra. Alcaldesa de fecha 11 de febrero de 2011, mediante otro escrito de la propia Sra. Alcaldesa, dando cumplimiento al fallo de la sentencia.*

*SEGUNDO. Retornar a la situación previa al escrito citado, volviendo a remitir por correo electrónico los registros de entrada y salida del Ayuntamiento a los grupos de la Oposición, contestando a TODAS las peticiones de información por escrito de los citados grupo en el plazo de cinco días y facilitando el acceso a los expedientes que los concejales soliciten de forma inmediata."*

**DEBATE:**

**D. Miguel Ull**, Portavoz del Grupo Socialista, refiere que, como consecuencia del escrito que la Sra. Alcaldesa remitió a los Grupos de la oposición el 11 de febrero de este año, mediante el cual se restringía el acceso a

la información tanto de los grupos de la oposición como de los medios de comunicación, en el Pleno de 28 de febrero de 2014 presentaron una moción, en colaboración con Esquerra Unida, que apoyó también UPyD, en la que solicitaban dos cosas: primero, que se elaborase un reglamento municipal de comunicación y transparencia informativa a través del cual se tuviese acceso fluido a toda la información que los grupos de la oposición estimasen oportuna, y en segundo lugar, planteaban la anulación del escrito que la Sra. Alcaldesa había distribuido y que implicaba en la práctica un cerrojazo informativo tanto a los grupos de la oposición como a los medios de comunicación. Recuerda que argumentaron en esa moción que se estaba vulnerando el artículo 23 de la Constitución, y se actuaba en contra de lo dicho en la Sentencia del Tribunal Constitucional de septiembre de 1988 y de la Ley de Bases del Régimen Local, de la Ley de Régimen Local Valenciana e incluso de los artículos del 21 al 25 del Reglamentos Municipal del Pleno. Dice que esa moción fue rechazada por los 18 votos de los concejales del partido Popular, amparándose, según dijo su portavoz, en la Ley de Protección de Datos, cosa que considera no tiene nada que ver, pues una cosa es pedir información y otra cosa es delimitar cómo se utiliza esa información, además de que se les exigía que justificasen para qué la querían, lo cual no es preceptivo. Trae a colación que recurrieron y el 26 de septiembre han recibido una sentencia estimatoria que la deja sin efecto, porque se vulnera el artículo 23 de la constitución y la normativa legal de forma flagrante. En consecuencia, piden que se ejecute la sentencia y se eliminen las medidas restrictivas impuestas.

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, reitera que su grupo siempre ha defendido una mayor transparencia, habiendo pedido que se diera publicidad a las retribuciones municipales, a la memoria de las subvenciones concedidas, etc. Considera necesario garantizar el derecho a la información y una mayor transparencia en las gestiones municipales. Comenta que al equipo de gobierno le está siendo más fácil restringir los datos, todos los datos, a costa de restringir determinada información. Informa que actualmente existen muchos mecanismos electrónicos e informáticos para poder ser selectivo en la información que se puede y debe suministrar. Dice que no comparte la visión que tiene el partido Popular de la Administración Pública, pues esta está al servicio de los ciudadanos y por eso tiene que ser abierta y cercana, por lo que las constantes trabas a facilitar información, a su juicio, denotan que se oculta algo. En consecuencia, a la vista de lo resuelto en la sentencia aludida, pide al

Grupo Popular que apoyen esta Moción presentada de forma conjunta por los grupos Socialista, Esquerra Unida y Unión Progreso y Democracia.

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, subraya que un Juzgado le está diciendo al equipo de gobierno del partido Popular que están incumpliendo la ley, por lo que les insta a acatar la sentencia o por el contrario van a sostenerla y no enmendarla recurriendo. Reprocha la actitud de la Alcaldesa desde el principio de la legislatura, modificando el Reglamento del Pleno a su conveniencia para decidirlo todo sin ningún tipo de consenso con la oposición, además de ocultarles permanentemente la información que piden. Recuerda que pidieron la documentación completa de la ATE de IKEA, que había llegado a este Ayuntamiento, y todavía están esperando los anexos, al igual que se les oculta la contabilidad y las facturas de las cajas fijas, a pesar de que tienen derecho a fiscalizarlas en el ejercicio de su derecho de oposición. Puntualiza que el interventor ya las fiscaliza desde el punto de vista legal y a ellos les corresponde fiscalizarlas desde el punto de vista político. Concluye reprochando al equipo de gobierno que durante esta legislatura han estado torpedeando una y otra vez el trabajo de la oposición y especialmente de su grupo municipal, al que le han quitado dedicaciones exclusivas y trabajadores del grupo pero sentencia que no le pueden quitar el acta, comentando con ironía que a la Sra. Castedo los concejales del grupo Popular tampoco se la pueden quitar, y que, por tanto, van a seguir trabajando para que la democracia, la participación y la transparencia se recupere en este Ayuntamiento, aunque vaticina que tendrán que esperar a las elecciones de mayo de 2015 para lograrlo con una nueva Corporación.

**D<sup>a</sup>. Marta García-Romeu**, Portavoz del Grupo Popular, se posiciona en contra de esta moción porque se solicita que ejecuten una sentencia que no es firme y que los servicios jurídicos municipales han decidido recurrir en apelación. Por tanto, contesta que acatarán lo que diga la sentencia cuando sea firme. Manifiesta que este Ayuntamiento garantiza a la oposición el derecho a la información, regulado tanto en la Constitución como en la Ley de Bases de Régimen Local y en el Reglamento Orgánico del Pleno, y que se ajustan estrictamente a dicha regulación. Puntualiza que la sentencia aducida se refiere a un supuesto distinto al que se alude en la moción, que en ningún caso fue recurrido.

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, critica al equipo de gobierno por cuanto cuando esté en la oposición pretenderá y obtendrá lo que ahora deniega como gobierno, insistiendo en que el juez ha dicho lo que ha

dicho y se debe actuar en consecuencia, si se quiere garantizar el funcionamiento democrático y, por tanto, actuar con transparencia.

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, considera lamentable la estrategia de sostenerla y no enmendarla mientras dure esta legislatura pues en la próxima les augura que ya no tendrán que ejecutar nada y entonces se beneficiarán como oposición de la información que precisen, aunque cuestiona que continúen siendo concejales.

**D. Miguel Ull**, Portavoz del Grupo Socialista, lamenta que el equipo de gobierno no reconozca su error, con independencia de que esté en su derecho en presentar los recursos que procedan, y permanezca instalado en la dinámica de opacidad, falta de transparencia y de incumplimiento de ley.

**D<sup>a</sup>. Marta García-Romeu**, expresa su sensación de que los anteriores intervinientes se han quedado sin argumentos porque en su réplica ninguno se ha centrado en hablar del punto que se ha traído al Pleno, reafirmando en que el equipo de gobierno facilita toda la información que se le requiere de acuerdo con lo que establece la ley.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

**Grupo Socialista**

**II-2.2. MOCIÓN DEL GS POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECÍFICA DEL PLENO CON EL FIN DE ELABORAR UNA PROPUESTA DE ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL Y DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2015.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

*"Por diferentes motivos y circunstancias la Banda Sinfónica Municipal (BSM) de Alicante se ha traído a este pleno para intentar solventar problemas y carencias que amenazaban el normal funcionamiento de la misma.*

*Los dos grandes problemas que aquejan a la BSM de los que venimos hablando desde el principio de este mandato son:*

*a) Falta de personal al no cubrirse las bajas, accidentales o definitivas, que se van produciendo por diferentes circunstancias.*

*b) Ausencia de un presupuesto estable que garantice su funcionamiento sin sobresaltos y que cubra sus necesidades básicas razonables.*

*En el Pleno ordinario de 28 de febrero de 2013 nuestro grupo preguntó que como se iban a cubrir las tres bajas existentes en ese momento en la BSM, y un mes después en Pleno ordinario de 26 de marzo de 2013 el grupo de UPyD llevó una Moción que luego retiro sobre la problemática de la BSM.*

*Hoy seguimos en igual a peor situación que hace más de un año pues la situación es:*

- 1 Clarinete con baja indefinida*
- 1 Clarinete con baja maternal (máxima legal con o sin sueldo)*
- 1 Clarinete por baja de lactancia (masculino), dos meses.*
- 1 Percusionista de baja por fractura de pierna*
- 1 percusionista jubilado*
- 1 Trompetista con baja de larga duración por problemas de decalcificación ósea facial*
- 1 Flautista embarazada, de momento sin problemas.  
Baja maternal a medio plazo.*

*Es decir, siete bajas con diferentes características que dificultan, o van a dificultar, el funcionamiento de la BSM y sobre todo crean incertidumbre en la estabilidad de funcionamiento y cuestionan una programación estable.*

*En los últimos cinco años prácticamente no se ha comprado un solo instrumento, por falta de presupuesto, teniendo que utilizar los músicos sus propios instrumentos musicales para trabajar.*

*La BSM un una Agrupación Musical excelente, patrimonio de la ciudad de Alicante a través de este Ayuntamiento con 100 años de existencia y NO PODEMOS PERMITIR PONER EN PELIGRO SU EXISTENCIA ACTUAL Y SOBRE TODO SU FUTURO.*

*Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS*

*PRIMERO: Crear una Comisión Específica al amparo del Art. 162 del ROP,*

*A) con el fin de elaborar una propuesta al Pleno de estructura funcional de la Banda y de un presupuesto concordante.*

*B) La Composición de la Comisión se adaptará a lo estipulado en este apartado del citado artículo del ROP, a los que se añadirán el Director y dos miembros de la Comisión Técnica de la BSM, designados por la Banda.*

*C) La Comisión funcionará durante un mes, en sesiones no públicas, y elevará su Propuesta al Pleno Ordinario siguiente a su extinción, previo paso por la Comisiones de Cultura y de Hacienda-.*

*SEGUNDO. El Presupuesto que proponga la Comisión, con el VºBº de la C. de Cultura de la C. de Hacienda y del Pleno, se verá reflejado, mediante los procedimientos de urgencia pertinentes, en el presupuesto de 2015."*

DEBATE:

**D. Miguel Ull**, Portavoz del Grupo Socialista, resalta dos aspectos fundamentales, la falta de personal y la ausencia de presupuesto para el mantenimiento del material de la Banda Sinfónica Municipal, suscribiendo íntegramente lo expuesto por los funcionarios municipales que han intervenido ante el Pleno. Subraya que las bajas laborales no se cubren, lo que ha generado inestabilidad y falta de programación, y, además, que en los últimos cinco años no se ha comprado ni instrumental ni material complementario, por lo que los profesores de la banda están utilizando material propio. Manifiesta que ante esta situación que es impresentable e insostenible plantean la necesidad de que se constituya una Comisión Específica del Pleno para estudiar seriamente la estructura y funcionamiento de lo que es la Banda y las actividades a realizar,

posibilitando la participación del director de la Banda y de dos miembros de la comisión técnica que ilustren a los miembros de la Comisión, y en el plazo de un mes que quede elaborada una propuesta que solucione la problemática apuntada, y se pueda dotar ya en el Presupuesto de 2015 de una partida presupuestaria propia para la Banda con una consignación mínima de 100.000 euros.

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, refiere que su grupo ya lo propuso en marzo de 2013 y adicionalmente proponían la creación de una Escuela Municipal de Música para optimizar las funciones a realizar por los profesores de la Banda Sinfónica Municipal a cargo del Ayuntamiento. Refiere el escollo atribuible al gobierno del partido Popular que supone que no se pueden cubrir las plazas vacantes. Anuncia que van a apoyar estrictamente los acuerdos que el Grupo Municipal Socialista lleva y en la Comisión insistirán en su propuesta de creación de una escuela de música municipal.

**D. Daniel Simón**, Portavoz Adjunto del Grupo EU, señala que los problemas son estructurales, no puntuales, por lo que si se dan soluciones puntuales, se estarán colocando parches. Dice que les gusta la idea de hacer una comisión para ver qué Banda de Música queremos y sobre todo para que siga existiendo la Banda de Música Municipal de Alicante y no una entidad menor. Sugiere, no obstante, que las sesiones de la comisión sean públicas, porque la ciudadanía exige cada vez más transparencia. Concluye manifestando su apoyo a la Moción pero insistiendo en que las sesiones han de ser públicas.

**D. Juan Seva**, Concejal de Recursos Humanos y de Hacienda, comunica que dado que espera que la situación económica siga mejorando la Banda Municipal no va a ser una excepción, apostillando, no obstante, que gracias a la gestión del equipo de gobierno y, sobre todo, del Concejal de Cultura, D. Miguel Valor, la Banda Sinfónica Municipal ha pasado de ensayar en un lugar que no reunía las mínimas condiciones de salud laboral a tener su sede en la Casa de la Música en el Complejo de Las Cigarreras y a dar sus conciertos en el ADDA. Añade que se ha mejorado la aportación a más de 30.000 euros para contrataciones externas al objeto de paliar la imposibilidad legal de proveer las bajas y para el año 2015 se han creado dos plazas para su provisión habiéndose solicitado la correspondiente autorización al Ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas para que se puedan cubrir las bajas de larga duración, disponiéndose de bolsas de trabajo. Concluye pues, a la vista de lo expuesto, que es innecesaria la Comisión propuesta.

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, reprocha al equipo de gobierno que vaya a salto mata y por eso que no quiera comprometerse. Insiste en que se estudie la viabilidad de la Banda de Música, cuál es su coste, cuáles son los servicios que dan y qué alternativas existen, por lo que expresa su apoyo a la creación de esta comisión.

**D. Daniel Simón**, Portavoz Adjunto del Grupo EU, matiza que no se está diciendo que el equipo de gobierno no haya hecho nada respecto a la Banda, sino que, a pesar de las buenas acciones y la buena voluntad del Concejal de Cultura, no se aborda realmente la solución a los problemas de la Banda de Música para lo que es indispensable saber qué modelo de banda se quiere, por lo que apoyan la creación de la Comisión propuesta, insistiendo en que quieren que las sesiones sean públicas.

**D. Miguel Ull**, Portavoz del Grupo socialista, se muestra partidario a que las sesiones sean públicas y, por otro lado, lamenta que el Sr. Seva pretenda que las cosas sigan igual, o sea en la misma situación que se viene padeciendo desde hace 6 o 7 años, de inestabilidad, a pesar de que el director de la Banda y los técnicos se quejen de que no pueden programar la actividad que tienen que desarrollar porque no saben con qué profesores cuentan, resintiéndose la calidad y ante la falta de perspectiva se cae en el desánimo lo cual es letal en una agrupación artística. Enfatiza que es necesario dotar a la Banda de los medios humanos y materiales necesarios y la solución a estos problemas es lo que motiva su propuesta.

**D. Juan Seva**, Concejal de Hacienda y de Recursos Humanos, enfatiza que el equipo de gobierno tiene claro el modelo por lo que ve innecesario crear esta comisión, remitiéndose a su anterior intervención en la que ha explicado que no solo para la Banda sino también para otros servicios han pedido autorización al Ministerio de Hacienda para poder cubrir las bajas de larga duración a partir de enero de 2015 y además van a seguir haciendo contrataciones externas cuando sea necesario, refiriendo que el concejal de Cultura se ha reunido esta semana con los representantes sindicales y con la plataforma de la Banda de Música habiendo llegado al acuerdo de agilizar las bolsas de trabajo, por lo que en el aspecto laboral está todo encauzado y si lo que se pretende son otras cosas, apostilla que a ello no se va a prestar el Grupo Popular.

## VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

### Grupo Esquerra Unida

#### **II-2.3. MOCIÓN DEL GEU PARA QUE SE ACUERDE EL ALTA Y LA REGULARIZACIÓN DE LAS COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEL SALARIO DE MEDIO CENTENAR DE PERSONAS CONTRATADAS POR EL AYUNTAMIENTO BAJO LA MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN SOCIAL AL DESEMPEÑAR TAREAS NORMALES Y PERMANENTES EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, MODIFICÁNDOSE, EN CONSECUENCIA, LA PLANTILLA Y EL PRESUPUESTO.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

*"Cerca de medio centenar de personas que fueron contratadas por el Ayuntamiento de Alicante bajo la modalidad de la colaboración social desempeñan en la actualidad tareas normales y permanentes de la administración municipal cuando únicamente deberían desempeñar tareas con carácter temporal, una situación irregular que es preciso atajar mediante el alta y la regularización de las personas afectadas.*

*Recientes sentencias de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo confirman la ilegalidad de situaciones como la descrita en el Ayuntamiento de Alicante. Incluso existe una comunicación de la propia Federación Valenciana de Municipios y Provincias informando a los ayuntamientos sobre las consecuencias de dichas sentencias. Por otra parte, está en curso una denuncia del sindicato CCOO ante la Inspección Provincial de Trabajo que podría desembocar en una sanción al Ayuntamiento si no se procede a la regularización.*

*Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante proceda al alta y a la regularización de las cotizaciones a la seguridad social y del salario del medio*

*centenar de personas contratadas por el Ayuntamiento bajo la modalidad de la colaboración social al desempeñar tareas normales y permanentes de la administración municipal.*

*SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante lleve a cabo todos los trámites necesarios para modificar la plantilla y el presupuesto de 2014, así como las previsiones para la plantilla y el presupuesto de 2015, al objeto de regularizar la situación laboral del medio centenar de colaboradores sociales antes mencionados.*

*TERCERO - Que el Ayuntamiento de Alicante traslade los presentes acuerdos a la Inspección Provincial de Trabajo y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias. "*

DEBATE:

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, refiere que el representante sindical que ha intervenido, a su juicio, ha dejado las cosas muy claras, enfatizando que se han visto forzados, ante la cerrazón del Concejal de Recursos Humanos, a traer al Pleno este asunto, dado que el equipo de gobierno incumple la ley, utilizando la modalidad de colaboración social para contratar a trabajadores que no están desarrollando tareas temporales, sino permanentes, como conserjes y auxiliares administrativos, básicamente, planteando su Grupo que se regularice de una vez la situación de las personas afectadas, dándoles de alta como cotizantes y que perciban la retribución que les corresponde según su categoría laboral. Añade que no entiende por qué no se atienden los requerimientos de la Inspección de Trabajo exponiendo inevitablemente a al Ayuntamiento a ser sancionado con una multa de 200.000 euros, más las cotizaciones y recargos que procedan. Insta a los concejales del Grupo Popular a reaccionar y a apoyar la Moción ya que no sería justificable que votaran a favor de incumplir la legalidad, y, en consecuencia que se modifiquen los presupuestos y las plantillas de este año y del año que viene, manteniendo a estos trabajadores en los puestos que desempeñan.

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, aprecia que este es otro caso más donde el PP y EU se unen por los extremos para atentar contra conceptos básicos en la función pública como son los principios de mérito y capacidad en el acceso a la función pública, así como de igualdad y publicidad. Considera intolerable que se acceda a puestos de funcionario interino en el

Ayuntamiento de Alicante sin superar las pruebas correspondientes, que es lo que pretende EU, que se hagan funcionarios a unas personas que se han contratado solicitándolos al INEM, pero sin procedimiento selectivo. Recrimina al Sr. Seva, Concejal de Recursos Humanos, que haya cometido una ilegalidad y que el Ayuntamiento sea condenado, por lo que si se diera el caso le insta a que dimita inmediatamente pues no sería de recibo que estos trabajadores fueran declarados indefinidos sin haber superado el correspondiente procedimiento selectivo.

**D. Manuel Marín**, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, recuerda que la colaboración social del INEM se viene cuestionando en este Ayuntamiento desde hace muchos años por la parte social y es un asunto que en el seno de la Mesa General de Negociación, donde están representados los grupos municipales y también los sindicatos, debería de haber sido objeto de debate. Dice que los convenios de colaboración social lo que vienen a posibilitar es que haya personal que está percibiendo el subsidio de desempleo y vaya a prestar servicios no permanentes, ni reservados a personal funcionario, a una Administración, en este caso al Ayuntamiento de Alicante, pero esto viene siendo vulnerado sistemáticamente por el Ayuntamiento, por lo que no habrá más remedio que regularizar la situación y se les reconocerá la fijeza a efectos de la correspondiente indemnización, precisamente por el incumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad que no se han respetado. Añade que este mecanismo el Ayuntamiento lo ha utilizado sistemáticamente para obtener mano de obra barata, porque el Ayuntamiento solamente les paga la diferencia entre lo que reciben como desempleados y la cuantía de su base de cotización previa a la situación de desempleo. Concluye diciendo que apoyarán la Moción e instarán a que se regularice la situación, y en cuanto sea posible que se determine qué puestos de trabajo son estables y permanentes para que sean incluidos en la oferta de empleo público.

**D. Juan Seva**, Concejal de Recursos Humanos, apunta a que ese asunto está siendo objeto de estudio en estos momentos por parte de los servicios jurídicos de Recursos Humanos, pero que, en todo caso, quiere subrayar que no es una ilegalidad, pues este tipo de contratación está contemplado en la normativa y se ha venido haciendo de conformidad con la misma, matizando que, no obstante, tras la última sentencia del Tribunal Supremo de enero de este año, la situación ha cambiado respecto al concepto de la temporalidad, pero apostilla que hay que abordar la cuestión sin dejar de lado la consideración de que son personas que llevan tiempo trabajando en el Ayuntamiento remitidos por el SERVEF, con el que están en contacto así como con otras instancias para

resolver el problema de la mejor manera posible, por lo que no pueden apoyar la Moción de EU

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, replica que él no ha dicho que un contrato de colaboración social sea ilegal ni un contrato de obra y servicio, pero se convierte en ilegal si se utiliza para cubrir puestos fijos, y si se ha hecho esto es responsabilidad del Concejal de Recursos Humanos, poniendo el énfasis en que el acceso a los puestos de trabajo de este Ayuntamiento ha de respetar los principios de mérito, capacidad e igualdad pues todas las personas deberían poder haber optado a esos puestos, no siendo razonable que ahora por un subterfugio personas que entraron sin la debida publicidad, mérito, capacidad e igualdad pasen a desempeñarlos de manera fija.

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, considera lamentable y escandaloso que el Concejal de Recursos Humanos persista en no reconocer el error en el que está instalado, pues no hay otra salida que la regularización, pareciéndole irresponsable una actitud contemplativa a la espera de recibir la multa. Matiza que de momento hay que regularizar a estos trabajadores y más adelante ya se sacará una oferta de empleo público para cubrir estas plazas, pero entiende que no se pueden obviar los derechos de estos trabajadores. Concluye su intervención trayendo a colación que el 29 de mayo de 2014 el Pleno del Ayuntamiento de Murcia aprobó con el apoyo del partido Popular lo mismo que hoy están proponiendo ellos.

**D. Manuel Marín**, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, refiere que en el Ayuntamiento de Murcia el problema era mucho mayor, pues llegaron a contabilizarse 450 colaboradores sociales. Enfatiza que el Tribunal Supremo ha avalado lo que ellos venían defendiendo desde hace tiempo, por lo que queda claro que no se pueden ocupar puestos fijos de plantilla con personal desempleado en régimen de colaboración social y por una miseria de retribución, aprovechando que siguen cobrando la prestación o el subsidio. Pide que se dimensione la plantilla municipal, pues en el servicio de Cultura si se fueran los colaboradores sociales habría que echar la persiana porque no hay personal suficiente. Comprende que el Concejal de Recursos Humanos está un aprieto importante, pero puntualiza que la soga que le aprieta se la han puesto ellos mismos, pues el gobierno del partido Popular no les permiten sacar oferta de empleo, pero se pregunta, por otro lado, cómo van a pagar y con qué fondos las

indemnizaciones por despido de estos 50 trabajadores, además de las cotizaciones a las seguridad social y las diferencias salariales en su caso.

**D. Juan Seva**, Concejal de Recursos Humanos, replica a esto último manifestando que para la regularización también hay que añadir fondos, y los fondos no pueden provenir de otra sitio que no sea del capítulo I, y de ahí que no se pueda porque el Real Decreto Ley que regula el Plan de Ajuste dice que el capítulo I no se puede suplementar, por lo que se ratifica en que no van a apoyar esta Moción y va a estudiar las posibles soluciones que sean viables.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP), 9 votos a favor (GS y GEU) y 1 abstención (GUPyD).

### **Grupo Unión Progreso y Democracia**

#### **II-2.4. MOCIÓN DEL GUPYD POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE ABONOS DE USO ILIMITADO DE VIAJES EN EL TRANSPORTE COLECTIVO DEL SISTEMA TAM REFERIDOS A DISTINTOS PERÍODOS DE VALIDEZ Y, EN SU CASO, PARA USO COLECTIVO, INCLUYÉNDOSE PRECIOS ESPECIALES PARA JÓVENES Y ESTUDIANTES.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

*"En Unión Progreso y Democracia hemos planteado en varias ocasiones establecer sistemas de tarifas para el transporte público que potencien su uso intensivo. Hemos planteado comisiones de estudio, bonos, bonificaciones etc. la última, en noviembre de 2013 la retiramos con el compromiso del concejal de transportes de hacer el correspondiente estudio para llevarlas a cabo. Hace ya casi un año de ese compromiso y no tenemos noticias.*

*El Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de Alicante ha sido una oportunidad perdida para poder incorporar estas cuestiones y analizarlas con rigor. Sin embargo no se ha incorporado, nuestro propio Grupo planteó alegaciones en esta línea siendo desestimadas.*

*Para potenciar el transporte público hay que dar alternativas, eficaces, eficientes y económicas a los ciudadanos. Estamos convencidos que políticas positivas que incentiven el uso del transporte colectivo puede provocar una reducción del empleo de los vehículos privados por parte de los alicantinos. Son muchas las ciudades de Europa que han tomado conciencia de que es necesario dar alternativas reales, que vayan más allá de ofrecer un servicio público de transporte, debemos dar una respuesta efectiva y sencilla.*

*Medidas como bonos de transporte adaptados a las diferentes necesidades de los ciudadanos, logran que se fidelice a estos con el transporte público. Reducir trámites, recargas o colas así como un uso masivo de un determinado medio de transporte puede provocar que una persona no dependa tanto del vehículo privado, lo que conlleva numerosos beneficios medioambientales y de comodidad en las ciudades.*

*Son muchas las ciudades de España y Europa que emplean un modelo de bonos de transporte que permiten viajar todas las veces que se quiera durante un periodo determinado. Hay ejemplos de bonos de 1, 2 y 3 días enfocados para los visitantes o turistas. Bonos mensuales, semestrales y/o anuales para aquellos que requieren un uso muy intensivo. Incluso abonos para más de una persona si viajan conjuntamente, lo que permitiría fidelizar, por ejemplo, varios miembros de una familia.*

*Por ello, no se trata de cuestiones tecnológicas o técnicas las que pueden impedir la puesta en marcha de un sistema como el planteado, ya que son numerosos los ejemplos existentes. No es una tecnología nueva ni novedosa, solo requiere de voluntad política para modificar las condiciones.*

*En virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 123.1p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 6 del Decreto 109/2005, de 10 de junio, del Consell de la Generalitat, se considera como órgano competente para emitir informe municipal de las tarifas solicitadas al Pleno Municipal, debiendo remitirse con posterioridad a la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana para su informe y aprobación. Conforme a la Ley 6/2011 de 1 de abril, de Movilidad de la Comunidad Valenciana.*

*Por ello, se propone al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO: Crear abonos de uso ilimitado de viajes en transporte colectivo en el sistema de Transporte Alicante Metropolitano (TAM) para tranvía y autobús, como mínimo los siguientes:*

- a) Abono anual*
- b) Abono mensual*
- c) Abono de uno, dos y tres días*
- d) Abonos para uso colectivo (una, dos, tres, cuatro y cinco personas)*

*SEGUNDO: Que existan precios especiales para jóvenes y estudiantes para los abonos a), b), c) y d) del acuerdo anterior.*

*TERCERO: Modificar el Reglamento de Usuarios del Transporte Colectivo Urbano de la Ciudad de Alicante del año 1997, para adaptarlo a estas modalidades de abonos.*

*CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia Valenciana de Movilidad y a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo de la Generalitat Valenciana, a los efectos oportunos."*

DEBATE:

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, refiere que su grupo ha planteado en distintas ocasiones que se establezcan sistemas de tarifas para el transporte público que potencien su uso intensivo, como hacen en la mayoría de ciudades, en las que sí se cree realmente en el transporte público, recordando que en noviembre de 2013 percibió cierto compromiso por parte del Concejal de Tráfico para realizar un estudio para llevarlas a cabo, pero dice que no se ha hecho nada, habiéndose desaprovechado la oportunidad de hacerlo dentro del PMUS. Entiende que para potenciar el transporte público hay que poner unas líneas que respondan a las necesidades, hay que dar alternativas eficaces, eficientes y económicas para los ciudadanos, ya que con políticas positivas que incentiven el uso de transporte colectivo se puede conseguir una reducción del empleo de los vehículos privados. Trae a colación el ejemplo de Praga, donde existe un abono diario puede utilizar cualquier turista que no alojándose en el centro histórico necesita utilizar el transporte indiscriminadamente todo el día, y comenta que en Madrid hay billetes turísticos que permiten efectuar un número ilimitado de desplazamientos en el conjunto de servicios de transporte regular, y en Barcelona hay bonos de 30 días, y en Murcia hay bonos de transporte ilimitados para estudiantes universitarios al igual que en otras muchas ciudades. Entiende que con los bonos de transporte adaptados a las diferentes necesidades

de los ciudadanos se logra fidelizarlos al transporte público. Con esa base propone que se creen abonos de uso ilimitado de viajes en transporte colectivo en el sistema TAM, anual, mensual, de uno, dos y tres días, y de uso colectivo, para una, dos, tres, cuatro y cinco personas, incluso con precios especiales para jóvenes y estudiantes en cada una de estas modalidades, modificándose en consecuencia el Reglamento de Usuarios del Transporte Colectivo Urbano de la ciudad de Alicante.

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, muestra su apoyo a esta iniciativa, pero matiza que el Ayuntamiento no tiene la competencia para aprobar muchas de estas cosas, por lo que habrá que instar a la Generalitat para que estos abonos se creen. Dice que es un tema que compete a varias Consellerias, por lo que cuestiona que el Sr. Llopis proponga que se remita el acuerdo a la Agencia Valenciana de Movilidad de la que desconoce su existencia, considerando, por el contrario, que habría que pedirselo a la Conselleria de Infraestructuras y Transportes y Medio Ambiente de la Generalitat. En cuanto a la modificación del Reglamento dice que sí que es competencia del Ayuntamiento aunque se necesitaría previamente contar con el visto bueno de la Generalitat. No obstante, dice que votarán a favor.

**D. Manuel Marín**, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, refiere que por enésima vez se trae al Pleno otro debate relacionado con el transporte público, del que dice que es bastante deficiente y manifiestamente mejorable. Considera que en una Comisión de Transportes se deberían de estudiar las medidas de potenciación del transporte público urbano, metropolitano e interurbano buscando la coordinación de las distintas Administraciones afectadas para que pudieran llevarse a cabo propuestas como estas que trae hoy aquí UPyD, para que fueran más definidas y especificadas. Manifiesta que están de acuerdo en que haya un sistema de bonificación que permita el acceso y la fidelización de nuevos usuarios porque la mejor manera de que sea rentable el transporte público no es incrementando el coste de los billetes sino intentando que haya un gran número de usuarios que permitan que se costee este transporte. Comenta que, teniendo en cuenta que es un servicio público, cabe que siempre haya un cierto déficit en la tarifa, y añade que habría que ir un poco más allá y empezar a establecer el tema de los billetes combinados de AVE, TRAM y TAM, y ver de qué forma son capaces de hilar todos los sistema de transporte de que se dispone, partiendo de un modelo de transporte urbano, interurbano y

metropolitano pactado, consensuado, a precios asequibles y con unos estándares de calidad para que a los usuarios les resulte atractivo su uso.

**D. Juan Seva**, en calidad de Concejal de Tráfico y Transportes, aduce que efectivamente el estudio está realizado y la propuesta de hacer bonos mensuales no es el modelo que se ha utilizado aquí en nuestra ciudad pues objeta que, aparte del cambio tecnológico que se tendría que hacer, supondría un coste adicional para el Ayuntamiento de Alicante, que referido, por ejemplo al bono mensual ascendería a 1 millón y medio de euros más respecto de lo que se está pagando en estos momentos, y que para evitar ese coste adicional se tendría que fijar un precio muy superior, lo que haría que no fuera realmente atractivo para los ciudadanos, por lo que piensa que es mejor el tipo de sistema que hay ahora de usos de 10, 20 y 30.

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, dice que en su Moción distingue la propuesta para turistas de billetes de 1, 2 y 3 días, como existe en otras ciudades turísticas y la que se refiere a un bono mensual, replicando que esto incrementaría el número de personas que utiliza el autobús y como el coste es por Kilómetros considera que no se incrementaría el precio a abonar a la concesionaria, añadiendo que si en un autobús en vez de ir con 20 personas va con 30, además de no pagar más se reducirían 10 coches que están contaminando la ciudad. Dice que su propósito es que la gente coja más el autobús, que la gente conozca más Alicante, que se mueva más por la ciudad, para lo que hay que reforzar el servicio de autobús con mejores frecuencias, y que se mejore en movilidad y en menores índices de contaminación.

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, expone que hay que adoptar medidas para trasvasar viajeros, usuarios del transporte privado al público, siendo un tema capital el precio, tratándose de un servicio público que tiene muchas repercusiones a nivel económico, también a nivel ambiental, por lo que entienden que este tipo de medidas potencian el uso del transporte público y opina que cuantos más usuarios tenga el transporte público mejor le irán las cuentas al transporte público. Aprecia poca voluntad política en el equipo de gobierno y entiende que este debate tendría que trasladarse a un órgano que no existe, por lo que habría que crearlo, que sería un órgano gestor del transporte en el área metropolitana de Alicante, donde se hablaría evidentemente de financiación, de las aportaciones económicas de todas las partes y de organización del servicio junto con usuarios y trabajadores. Expresa su apoyo a esta Moción y reitera que deberán ponerse de acuerdo todas las Administraciones, incluso el Gobierno Central si es preciso, para definir un

sistema de transporte metropolitano justo, eficaz, accesible, ambientalmente sostenible.

**D. Manuel Marín**, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, expone que hay dos factores que influyen decisivamente en que haya un mayor acceso al uso del transporte público; por un lado, el precio, y, por el otro lado, las frecuencias, existiendo líneas donde las frecuencias las hacen prácticamente inutilizables por las personas que requieren un desplazamiento rápido. Dice que en esos dos elementos que hay que actuar, siendo valientes e invertir, trayendo a colación que desde el partido Popular se llegó a criticar por activa y por pasiva que el último gobierno socialista de Zapatero ampliara el aeropuerto de El Altet, cuando día tras día se baten records de número de pasajeros, por lo que insta a que las inversiones se rentabilicen, debiendo mejorar nuestras comunicaciones con el Altet y sobre todo con nuestra área metropolitana, y generar economías de escala pues cuantos más usuarios tengamos en el sistema de transporte público más viable económicamente será.

**D. Juan Seva**, Concejal de Tráfico y Transportes, apostilla que el sistema TAM es un sistema modélico en todo nuestro país, al unir el transporte interurbano y el urbano, aduciendo que funciona perfectamente con un sistema de billete integrado entre el transporte urbano y el interurbano y el tranvía. Por otro lado, considera que económicamente es inviable la propuesta de cambiar la modalidad de servicios de usos por la modalidad de abonos mensuales, matizando que el transporte se paga a razón de kilómetros y usuarios y si se hace un uso realmente excesivo de un abono mensual habrá que dar una mayor subvención al operador. En cuanto al abono de 1, 2 y 3 días se muestra dispuesto a que se estudie más detenidamente para encontrar la fórmula más adecuada.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

#### **II-2.5. MOCIÓN DEL GUPYD POR LA SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECÍFICA DEL PLENO PARA REALIZAR UN ESTUDIO DEL IMPACTO ECONÓMICO Y**

**SOCIAL DE LA VOLVO OCEAN RACE EN ALICANTE QUE SIRVA DE BASE PARA ELABORAR PROPUESTAS DE MEJORA EN LAS FUTURAS EDICIONES.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

*"La Volvo Ocean Race se trata de un importante evento deportivo, llevamos tres ediciones en las que la ciudad de Alicante es sede de su salida en concreto en los años 2008, 2011 y 2014 .*

*Este tipo de eventos suponen un importante motor económico si se potencian adecuadamente. Para poder optimizar al máximo los beneficios es necesario conocer y estudiar las ediciones pasadas y su impacto en la ciudad y en la economía. De esta forma podemos actuar y mejorar aquello que no se ha realizado del todo bien y proponer nuevas acciones para intensificar los resultados obtenidos.*

*La creación de empleo, los empleos indirectos generados, el impacto en el comercio, la ocupación hotelera y de apartamentos, la publicidad en medios e incluso aspectos como la internacionalización de al ciudad son cuestiones que debían ser analizadas y estudiadas.*

*Nuestra propuesta es crear una comisión que permita poner todas estas cuestiones y otras en común con los agentes implicados, de esta forma elaborar un informe de posibles mejoras y acciones a llevar a cabo para próximas ediciones o otros eventos de similares características que se celebren en la ciudad de Alicante.*

*De acuerdo al artículo 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.*

*Por ello, se propone al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:*

*ÚNICO: Crear una comisión específica para analizar el impacto económico y social de las ediciones de la regata Volvo Ocean Race en Alicante, con las siguientes características:*

*a) La finalidad de la comisión será el análisis, estudio del impacto económico y social de las diferentes ediciones de la Volvo Ocean Race y propuestas de mejora para futuras ediciones mediante la remisión de un informe al Pleno para su debate y aprobación si procede.*

b) *La composición de la comisión deberá respetar el principio de proporcionalidad del Pleno y formarán parte de la misma siete representantes de los grupos municipales, no obstante cada grupo municipal tendrá un mínimo de un representante. La Alcaldesa será su presidenta, quien podrá delegar la misma en uno de sus miembros. Actuará como secretario, el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue. Se incorporaran dos técnicos municipales del área de Turismo y de Hacienda respectivamente.*

c) *La Comisión podrá invitar a representantes de colectivos, asociaciones y entidades, incluidos representantes de las diferentes entidades participantes y patrocinadores para favorecer la participación y recoger las opiniones e información que puedan aportar estos.*

d) *La duración de la comisión será indefinida, hasta que finalice los fines encomendados y se remita el informe al Pleno.*

e) *El carácter público o privado de las sesiones se actuará conforme a lo establecido en el artículo 150.3 del ROP.*

f) *Se dará cuenta puntualmente al Pleno de la Corporación del trabajo desarrollado por esta comisión y de los resultados del Plan al menos una vez al trimestre".*

ENMIENDAS: El Portavoz del Grupo de Esquerra Unida don Miguel Ángel Pavón García, mediante escrito presentado en el Registro del Pleno, el día 30 de octubre de 2014, registro de entrada número 000519, conforme a lo establecido en el artículo 168.4 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha anunciado la defensa ante el Pleno de las siguientes **enmiendas:**

### **"1. ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN**

*Se propone sustituir el primer párrafo del ACUERDO ÚNICO de la moción con el siguiente texto:*

*"Crear una comisión específica para analizar el impacto económico y social de las ediciones de la regata Volvo Ocean Race en Alicante, el contrato o contratos firmados por la Generalitat Valenciana para acoger en Alicante la celebración de la regata, y las presuntas irregularidades que hayan podido*

*cometerse durante las distintas ediciones de la regata, especialmente las ligadas a la adjudicación a la mercantil Orange Market del acto de apertura de la edición de 2008, con las siguientes características:”*

## **2. ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN**

*Se propone sustituir el apartado a) del ACUERDO ÚNICO de la moción con el siguiente texto:*

*“La finalidad de la comisión será el análisis, estudio de impacto económico y social de las diferentes ediciones de la Volvo Ocean Race, así como el análisis del contrato o contratos firmados por la Generalitat Valenciana para acoger en Alicante la celebración de la regata y la investigación de las presuntas irregularidades que hayan podido cometerse durante las distintas ediciones de la regata, especialmente las ligadas a la adjudicación a la mercantil Orange Market del acto de apertura de la edición de 2008, mediante la remisión de un informe al Pleno para su debate y aprobación si procede”*

### **DEBATE DE ENMIENDAS:**

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, justifica su enmienda en la conveniencia, a su juicio, de ampliar el objeto de la Comisión planteada en la Moción que presenta el Grupo UPyD, para investigar las presuntas irregularidades que hayan podido cometerse durante las distintas ediciones de la Regata, especialmente las ligadas a la adjudicación a la mercantil Orange Market del acto de la apertura de la edición de 2008.

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, trae a colación que en la sesión plenaria de noviembre de 2013 el grupo de EU le acusó de filibusterismo político por enmendar una moción de ese grupo. Considera que no tiene sentido esta enmienda de EU pues cambia el objetivo que pretende con la suya, sin perjuicio de que pueda estar de acuerdo con que se investigue por otro lado lo que propone EU, pero subraya que no tiene nada que ver con la necesidad de estudiar el impacto económico de la Regata para mejorar ediciones futuras.

**D. Alejandro Parodi**, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que apoyan la Moción del Grupo de UPyD pero no ven ningún problema en que se acepte la enmienda del Grupo de EU, porque entienden que la Regata Volvo

no es solo su impacto económico sino todo lo que ha conllevado la misma, y no se puede obviar que el caso Gürtel también la ha ensuciado y eso políticamente hay que depurarla.

**D. Carlos Castillo**, en calidad de Concejal de Empleo y Fomento, manifiesta que van a rechazar la enmienda en cuanto que el propio proponente de la Moción la rechaza.

#### VOTACIÓN DE LAS ENMIENDAS:

##### **Primera del GEU:**

A favor: 9 votos (GS y GEU)  
En contra: 19 votos (GP y GUPyD)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**.

##### **Segunda del GEU:**

A favor: 9 votos (GS y GEU)  
En contra: 19 votos (GP y GUPyD)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**.

#### DEBATE SOBRE DEL FONDO DEL ASUNTO:

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, se muestra partidario en acordar con el resto de grupos la presentación de una Moción para investigar los contratos adjudicados por el Ayuntamiento a Orange Market, pero apostilla que no quiere desviarse de que, partiendo de la importancia que constituye para Alicante ser sede de la salida de la Volvo Ocean Race ya en tres ediciones, es muy conveniente valorar que constituye un importante motor económico para la ciudad que entiende que debe potenciarse para que lo sea aún más en próximas ediciones. Dice que hay muchos informes de impacto económico de la propia organización y de otros organismos pero entiende que el Ayuntamiento debe hacer el suyo respecto de las repercusiones concretas en la ciudad y para sus

ciudadanos en cuanto a creación real de empleo directo e indirecto, de repercusión en el comercio y de ocupación hotelera y en apartamentos, y extraer conclusiones útiles, contando con la opinión de todos los agentes implicados, para próximas ediciones y para acometer eventos similares en la ciudad.

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, entiende que la Moción queda descafeinada al impedir que se pueda investigar la corrupción que haya podido darse en este evento en Alicante teniendo en cuenta la existencia de contratos opacos que se han suscrito por la Generalitat, por lo que manifiesta que su grupo se va abstener.

**D. Alejandro Parodi**, en representación del Grupo Socialista, refiere que hay estudios externos al igual que internos realizados por el propio Consorcio de la Volvo, del mismo modo que hay estudios de las asociaciones de hoteleros y hosteleros de Alicante, pero enfatiza que cuando se habla de impacto económico hay que tener en cuenta que la corrupción supone un impacto precisamente negativo. Añade una serie de matizaciones como que aparte de técnicos de Hacienda y de Turismo deberían de haber también en la Comisión técnicos de Deportes, además de que deberían de estar los patrocinadores, los equipos que participan, hoteleros, hosteleros y expertos, funcionando a modo de mesa redonda, pudiendo organizarse unas jornadas. Concluye diciendo que aunque ven insuficiente la propuesta la van a apoyar, planteando que se puede mejorar en su puesta en práctica.

**D. Carlos Castillo**, en calidad de Concejal de Empleo y Fomento, apostilla que la Moción viene a reconocer el éxito de este acontecimiento para la ciudad, refiriendo que 310.000 personas han visitado el recinto de la Volvo, se ha dado casi un 90 % de ocupación hotelera durante diez días, se han dado cita 6.000 visitantes corporativos y 110 televisiones de diferentes países han retransmitido lo acontecido. Resalta que es un fenómeno de éxito y los estudios que ya se han hecho por el Consorcio para la salida de Alicante de la Volvo Ocean Race lo avalan, y en dicho ente están representados el Ministerio de Hacienda, la Ssecretaría de Estado para el Deporte, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Alicante y la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, y todos ellos trabajan en su fiscalización y mejora, significando además que al Ayuntamiento todo este éxito social, deportivo y económico no le ha costado prácticamente más que los recursos asignados por las diferentes Concejalías que han ejercido sus competencias. Concluye además afirmando que sobre esta actuación intervendrán los órganos legalmente establecidos para fiscalizar el cumplimiento de la legalidad y su financiación conforme a la

normativa, citando el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas, no conociendo que se haya explicitado ni un solo reproche al respecto. Por consiguiente, anuncia su voto en contra.

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, critica el hecho de que precisamente el Ayuntamiento debería de haber hecho más de lo que ha hecho para rentabilizar este evento en la ciudad, para lo que debería haber potenciando su oferta cultural y turística, desconociéndose que se haya hecho ningún estudio al respecto, y no quedarse solo en las cuestiones deportivas que interesan a los organizadores de la prueba. Apostilla que es un error no sacar todo el partido que se pueda obtener de un acontecimiento con esta repercusión internacional.

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, trae a colación que la Intervención General de la Administración del Estado ha certificado la existencia de múltiples irregularidades detectadas en los contratos suscritos con empresas de la red Gürtel, precisamente lo que tiene que ver con el acto de apertura de la Volvo Ocean Race de la edición de 2008, y se han enviado al correspondiente juzgado, de ahí la necesidad de la creación de una Comisión de Investigación para analizar las repercusiones políticas más allá de las penales, lamentando que el partido Popular se niegue sistemáticamente, lo que a su juicio obedece a que tiene mucho que ocultar. Considera que la imagen corrupta resta respaldo a este evento que se celebra en nuestra ciudad, citando en este sentido que no asistiera Jefe del Estado.

**D. Alejandro Parodi**, en representación del Grupo Socialista, propone que se rentabilice el éxito que ha supuesto la Regata de la Volvo y que el Ayuntamiento tenga mayor peso específico, a coste cero, y lo capitalice social, cultural y deportivamente con la repercusión internacional que supone, no entendiendo que no se haga nada hasta el 2017. Concluye diciendo que es una propuesta plausible, sin perjuicio de que se podía ir más allá en su objeto, pero considera que todos los grupos deberían apoyarla porque es buena para la ciudad.

**D. Carlos Castillo**, Concejal de Empleo y Fomento, subraya que ya están trabajando y van a seguir haciéndolo para que la Volvo Ocean Race repita en esta ciudad en 2017, y por eso están buscando la implicación del sector privado para consolidar y sostener la oferta, considerando que, por tanto, no es necesario crear más órganos pues para esto ya está la Agencia Local de

Desarrollo Económico y Social, con su Consejo Rector donde están representados todos los grupos políticos y los agentes sociales, que trabaja con todos los sectores implicados en la promoción económica y en la creación de empleo y que se ha propuesto que Alicante sea sede de muchos más eventos.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP), 8 votos a favor (GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU).

#### **II-2.6. MOCIÓN DEL GUPYD POR LA QUE SE ACUERDA LA INICIACIÓN DEL TRÁMITE PARA APROBAR LAS MODIFICACIONES DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS QUE PERMITAN LA AMPLIACIÓN DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE Y MEJORAR LAS CONDICIONES URBANAS DE SU ENTORNO.**

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, anuncia que retira la Moción ante el compromiso del Concejal de Cultura de aprobar la ampliación del Museo de Arte Contemporáneo de Alicante en base a un proyecto del que ya se dispone.

#### **II-3. MOCIONES DE URGENCIA**

No se presentaron.

#### **II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS**

##### Ruegos

##### **Grupo Esquerra Unida**

#### **II-4.1. RUEGO DEL GEU PARA INSTAR A LA ALCALDESA A DIMITIR DE SU CARGO Y A RENUNCIAR A SU ACTA DE CONCEJALA DE MODO QUE SEA SUSTITUIDA EN LA**

**ALCALDÍA POR OTRO CONCEJAL/A DEL EQUIPO DE GOBIERNO QUE ESTÉ LIBRE DE CUALQUIER SOSPECHA DE CORRUPCIÓN. (D. MIGUEL ÁNGEL PAVÓN GARCÍA)**

Don **Miguel Ángel Pavón García** Portavoz del Grupo Esquerra Unida, en escrito presentado el día 22 de octubre de 2014, (Rº 000492), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Que se inste a la aún alcaldesa de Alicante, Dª Sonia Castedo Ramos, a dimitir de su cargo de alcaldesa y a renunciar a su acta de concejala de modo que sea sustituida en la alcaldía por otro concejal o concejala del equipo de gobierno que esté libre de cualquier sospecha de corrupción."

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, enfatiza que el ruego no lo dirige a la Alcaldesa, de la que a estas alturas no espera ya nada, ni siquiera que pida perdón como ha hecho recientemente el Presidente del Gobierno obligado por el último megaescándalo de corrupción, la operación Púnica, sino a los Concejales del equipo de gobierno del partido Popular, apelando a su dignidad, pues considera que la Sra. Castedo es ya un cadáver político que se resiste a aceptar la crónica de una dimisión anunciada y que sigue castigando y atormentando a la ciudad con sus imputaciones judiciales, y les pide que permitan que el Ayuntamiento esté limpio de cualquier sospecha de corrupción, distinguiendo entre responsabilidad política y penal, pues la política pasa por la dimisión y renuncia al acta de Concejal, pidiendo que se ahorre a la ciudad el bochorno y la vergüenza de tener que ver declarando en los tribunales de justicia por caso de corrupción a la Alcaldesa de esta ciudad. Concluye pidiéndoles que, si la Sra. Castedo no dimite voluntariamente, insten a los órganos de su partido para que la expulsen y presenten una moción de censura presentando otro candidato que esté libre de cualquier sospecha de corrupción.

**Dª. Sonia Castedo**, Alcaldesa-Presidenta, pregunta a su vez al interpelante por qué tiene tanta prisa ahora y si es así porque teme algo, y contestando al ruego manifiesta que lo estudiará.

**II-4.2. RUEGO DEL GEU PARA QUE EL AYUNTAMIENTO NO PERMITA LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES QUE SUPONGAN UN MANIFIESTO MALTRATO ANIMAL EN**

**SUELO MUNICIPAL, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS  
ATRACCIONES DE CARRUSELES CON PONIS Y BURROS EN  
LA FERIA DE NAVIDAD. (D. DANIEL SIMÓN PLA)**

Don **Daniel Simón Plá** Concejal del Grupo Esquerra Unida, en escrito presentado el día 22 de octubre de 2014, (Rº 000501), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

*"Que el Ayuntamiento de Alicante, en base a las normativas autonómicas y nacionales contra el maltrato animal, así como en base a las normativas locales contra el mismo maltrato y los espectáculos con determinados tipos de animales, y por todas las causas arriba expuestas, adquiera el compromiso de no permitir la instalación de atracciones que supongan un manifiesto maltrato animal en suelo municipal, con especial atención a las atracciones de Carruseles con Ponis y Burros en la Feria de Navidad".*

**D. Daniel Simón**, Portavoz Adjunto del Grupo EU, recalca que con este ruego pretenden evitar la triste y degradante estampa que suponen las atracciones de carruseles con ponis y burros en la feria de navidad, sobre todo para los niños que son a quienes van destinadas.

**D. Luis Barcala**, Concejal de Sanidad, reafirma el compromiso del Ayuntamiento de hacer cumplir de forma rigurosa la legislación en materia de maltrato animal, respecto de todo tipo de animales y en todas las circunstancias, enfatizando que en esa línea trabajan y seguirán trabajando las distintas áreas del Ayuntamiento.

**Grupo Unión Progreso y Democracia**

**II-4.3. RUEGO DEL GUPYD PARA QUE EL AYUNTAMIENTO  
REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS EN EL SOLAR Y EN  
LOS RESTOS DEL TORREÓN DE LA PÓLVORA PARA SU**

### **CORRECTA VISITA Y OBSERVACIÓN POR PARTE DE LOS VECINOS Y TURISTAS. (D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL)**

Don **Fernando Llopis Pascual** Portavoz del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 22 de octubre de 2014, (R° 000495), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

• *"Que el Ayuntamiento de Alicante realice las acciones necesarias en el solar y en los restos del Torreón de la Pólvora para su correcta visita y observación por parte de los vecinos y turistas. Así como una correcta señalización para informar sobre estos."*

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, ilustra su ruego comentando que la plaza del Puente es de imprescindible visita en Alicante y sin embargo se encuentra en un estado más que mejorable y a su lado se encuentra el famoso Torreón de la Pólvora, que debería ponerse en valor por su importancia histórica, en cuanto que vestigio de la muralla medieval, y como reclamo turístico, de ahí que solicite que se acometan las actuaciones necesarias a tal fin, entre las que incluye una correcta señalización e información.

**D. Miguel Valor**, Concejal de Cultura, informa que tal como pidieron los vecinos hace un mes se limpió el solar, y que además se ha encargado la redacción de un proyecto al arquitecto municipal, D. Jaime Giner, con un presupuesto de 246.000 euros para restaurar la torre muralla, señalando que para su ejecución primero tienen que expropiar una pequeña porción de terreno cuya titularidad pertenece a un particular, por lo que expresa que el ruego ya se está cumpliendo.

### **II-4.4. RUEGO DEL GUPYD PARA QUE SE REALICEN LAS ACCIONES PARA MEJORAR EL CONOCIMIENTO DE LOS ATRACTIVOS DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO ASÍ COMO INCREMENTAR LA EXPERIENCIA QUE SE DA AL**

**VISITANTE Y CIUDADANO. (D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL)**

Don **Fernando Llopis Pascual** Portavoz del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 22 de octubre de 2014, (R° 000496), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

• *"Que el Ayuntamiento de Alicante realice las siguientes acciones para mejorar el conocimiento de los atractivos del edificio del Ayuntamiento así como incrementar la experiencia que se da al visitante y ciudadano:*

*1. Mejorar y rediseñar la información facilitada a través de la pagina web de Alicante turismo.*

*2. Ampliar la información de los folletos de sala con información más completa.*

*3. Diseñar un servicio de audio guías y/o aplicación para el móvil que permita mejorar esa visita al palacio consistorial.*

*4. Prepara la sala anexa la salón azul como una sala de exposiciones y/o sala multimedia con elementos de realidad aumentada para la visita.*

*5. Realizar un sistema de visitas guiadas con reserva a través de la web para poner en valor y darle mas difusión a la visita al Ayuntamiento."*

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, enfatiza que el edificio del palacio consistorial es una obra arquitectónica civil barroca y constituye uno de los Ayuntamientos más bonitos de la Comunidad Valenciana y de España, cuyos elementos artísticos y sus vestigios históricos deberían ser objeto de una efectiva difusión para su conocimiento y disfrute y facilitar su visita con los medios requeridos para ponerla en su justo valor.

**D<sup>a</sup>. Marta García-Romeu**, Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que está de acuerdo con lo que se plantea y, en este sentido, informa que desde el Patronato de Turismo se elaboran los correspondientes folletos para su difusión en las ferias y congresos a los que se acude, al igual que se ha editado un tríptico informativo que se difunde a través de las oficinas de turismo y por el Gabinete de Protocolo, por lo que los visitantes cuentan con la información sin perjuicio

de que pudieran habilitarse otros medios complementarios, señalando que está incluida en la información on line de la página del Patronato de Turismo e incluso a través de un link denominado “cota cero” dentro de la página “alicanteturismo”, disponible en cinco idiomas, valorando como positivas las sugerencias planteadas como mejora de lo que ya se realiza.

### Preguntas

#### **Grupo Socialista**

#### **II-4.5. PREGUNTA DEL GS RELATIVA A CUÁL ES LA RELACIÓN, SITUACIÓN Y HORARIOS DE LOS TELECENTROS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO EN LA ACTUALIDAD Y CUÁL ES LA FECHA PREVISTA DE APERTURA DE LOS QUE SE ENCUENTRAN CERRADOS Y CUÁLES FUERON LAS CAUSAS DE SU CIERRE. (D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. JOSÉ ADSUAR NICOLÁS)**

Con posterioridad a la convocatoria, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Adsuar Nicolás, en representación del Grupo socialista, mediante escrito de fecha 29 de octubre de 2014 (R<sup>o</sup> 000512), retira esta pregunta.

#### **II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

#### **Grupo Socialista**

#### **II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS POR LA QUE SE SOLICITA AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 16/2013, DE 29 DE OCTUBRE.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"La crisis continúa golpeando con fuerza a muchas familias españolas, que sufren sus devastadores efectos, desde el empobrecimiento al paro.*

*Inmune a esta situación, el Gobierno de Rajoy continúa alardeando de más austeridad, con políticas que recortan empleos, salarios, servicios públicos, becas, subvenciones y derechos a los ciudadanos y ciudadanas. Estos recortes se convierten en más necesidades a cubrir por lo ayuntamientos, que, por su proximidad, se esfuerzan en atender todas las carencias que sus administrados les transmiten. Ya no se trata de hacer más con mucho menos, sino de mantener unos mínimos servicios imprescindibles y necesarios en sus municipios, con unos ingresos enormemente menguados.*

*El Gobierno de Rajoy vuelve a aumentar unilateralmente el IBI, prorrogando su incremento para el año 2015, a través de la aprobación del art. 8 de la Ley 16/2013 de 29 de octubre, que lo regula para todos los ayuntamientos. A ello se han opuesto frontalmente, los alcaldes y alcaldesas del PSOE en la Junta de Gobierno de la FEMP.*

*A pesar de que el IBI es el ingreso tributario más importante para los ayuntamientos, esta subida evidencia el modo de actuar del gobierno del Partido Popular. No se ha tenido en cuenta nuevamente la opinión de los ayuntamientos, y lo que es más grave, las circunstancias de muchas familias que por su dramática situación económica, ya no han podido atender el incremento del impuesto de su vivienda, y otros, y posiblemente tampoco puedan realizarlo ahora*

*Consideramos totalmente injustos y cuestionables los efectos que este nuevo incremento tendrá en las arcas municipales, dado que ni siquiera se han considerado los impagos que las últimas subidas del impuesto han ocasionado. Son también injustos por los perjuicios y desigualdades que con ello se están causando a los ciudadanos y ciudadanas.*

*Por ello, elevamos al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO*

*ÚNICO.- Solicitar al Gobierno de España, que inicie los trámites para la derogación del art. 8 de la Ley 16/2013 de 29 de octubre, que afecta a todos los ayuntamientos. Así mismo, se dé traslado de ello a los grupos políticos en el Congreso de los Diputados."*

DEBATE:

**D. Miguel Ull**, Portavoz del Grupo Socialista, refiere que en el mes de diciembre de 2011 el gobierno del Sr. Rajoy, recién llegado al mismo, aprobó un real decreto ley a través del cual se establecían dos medidas que afectan a los bolsillos de los ciudadanos, también de los alicantinos, y a las finanzas de los Ayuntamientos. Por una parte, se incrementó el 10% del IBI para los años 2012

y 2013 y, por otra parte, se congelaban los fondos PIE (participación en los ingresos del Estado), llamando la atención que incumplían desde el primer momento su promesa electoral de no subir impuestos. Resalta que la norma se aprobó sin consultar a la Federación de Municipios y Provincias y en un momento álgido de crisis económica en el que además de los parados hay trabajadores que prácticamente tampoco pueden llegar a fin de mes, dada la precariedad laboral. Refiere que recientemente esta situación se vuelve a dar, y, después de la prórroga ya efectuada en 2014, se vuelve a prorrogar para el 2015. Aduce que, frente a esto, los ciudadanos asisten con los ojos como platos a las amnistías fiscales que se facilitan a los grandes defraudadores y el afloramiento de múltiples casos de corrupción en la Administración, además de la financiación ilegal del partido en el gobierno. De ahí, que propongan que se inste al gobierno a que se anule la subida del ese 10 % en el IBI en el año 2015.

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, anuncia que apoyará la declaración pues se está utilizando la subida de impuestos para cuadrar los presupuestos sin que ello repercuta en inversiones que mejoren la vida de los ciudadanos. Entiende, no obstante, que es en el Congreso de los Diputados donde hay que dar la batalla.

**D. Daniel Simón**, Portavoz Adjunto del Grupo EU, enfatiza que el Gobierno Central sube los impuestos a todos menos a los ricos, llamando la atención sobre el hecho de que los bolsillos de los ciudadanos están exhaustos y sorprendentemente se exime de pagar el IBI a la iglesia católica por sus bienes. Pronostica que no se va a salir de la crisis pagando más impuestos y máxime en un impuesto como el IBI que no atiende a la renta o ingresos reales de la persona que lo paga, y encima cuando el gobierno saca el dinero del bolsillo de la ciudadanía para rescatar bancos. Atribuye al PP la receta de que para salir del hoyo hay que cavar más hondo.

**D. Juan Seva**, Concejal de Hacienda, contesta que esta declaración institucional no sirve para nada pues entiende que donde hay que pelearlo es en el Congreso de los Diputados, por lo que considera que no hay nada que debatir instando al grupo Socialista a que su partido en sede parlamentaria promueva el cambio de la ley.

## VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

### **II-5.2. PROPUESTA DE DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS POR LA QUE SE INSTA A LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE A AUTORIZAR LA FIRMA DE UN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA ENTIDAD DE INFRAESTRUCTURAS DE LA GENERALITAT PARA PODER DISPONER Y GESTIONAR DESDE EL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL PARQUE DE VIVIENDAS DE LAS QUE DISPONE DICHO ENTE Y QUE ESTÁN ACTUALMENTE DESOCUPADAS.**

Con posterioridad a la convocatoria, D. Miguel Ull Laita, Portavoz del Grupo socialista, mediante escrito de fecha 30 de octubre de 2014 (Rº 000521), retira esta propuesta de Declaración Institucional.

### **II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS A LA QUE SE ADHIERE EU Y UPYD POR LA QUE SE SOLICITA A LA GENERALITAT VALENCIANA QUE NO RECURRA LA SENTENCIA DICTADA POR EL TSJCV DE 7 DE OCTUBRE DE 2014 POR LA QUE SE ANULA EL DECRETO 113/2013, DE 2 AGOSTO, DEL CONSELL, EN RELACIÓN A LOS PRECIOS PÚBLICOS A PERCIBIR EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"La sentencia dictada por el TSJCV, el pasado 7 de octubre respecto al decreto 113/2013, de 2 de agosto, del Consell, por el que se establecía el régimen y las cuantías de los precios públicos a percibir en el ámbito de los servicios sociales, anula los precios públicos impuestos por la Generalitat*

*porque, entre otros razonamientos del alto tribunal, no son servicios a los que se accede voluntariamente, sino necesarios para desarrollar las actividades de la vida diaria de las personas con discapacidad y, en consecuencia, forman parte de los derechos subjetivos de estas personas.*

*Dada la gravedad de las actuaciones de la Conselleria de Bienestar Social y el daño que se está provocando a miles de personas con discapacidad, en sus posibilidades de vida autónoma, y el ataque que supone a las familias y atendiendo la solicitud de Comité de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI- CV) como la plataforma de representación, defensa y acción social de las diferentes discapacidades*

*Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes, ACUERDOS*

- 1. Solicitamos que la Generalitat no recurra dicha sentencia, ni solicite la suspensión de la misma, sino que, por el contrario, paralice la aplicación del Decreto 113/2013, de 2 de agosto, y proceda a su inmediata derogación en las Cortes Valencianas.*
- 2. Solicitamos a la Conselleria de Bienestar Social que se sienta con los representantes del sector a discutir seriamente la normativa que en su caso debería regir.*
- 3. Se dé traslado de este acuerdo a la Conselleria de Bienestar y a los grupos políticos representados en les Corts Valencianes."*

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Adsuar**, en representación del Grupo Socialista, manifiesta, en primer lugar, el apoyo del Grupo Socialista al CERMI de la Comunidad Valenciana así como a todas las entidades que se suman a esta reivindicación. Argumenta que el Decreto en cuestión se aplica desde el 1 de enero de 2014, sufriendo el sector de la discapacidad un nuevo copago, injusto y prepotente, porque establece unas condiciones económicas inasumibles en muchos casos para personas con discapacidad y porque en vez de utilizar el cauce del diálogo con los afectados el Consell publicó el decreto en agosto de 2013 a traición y sin contar con nadie. Recuerda que las entidades del sector y los afectados efectivamente se movilizaron y solicitaron la retirada del decreto y así lo exigió

el Grupo Socialista en las Cortes y se llevó a este Pleno la pertinente Declaración Institucional pero el grupo Popular se negó a apoyarla, cuando otros Ayuntamientos, alguno gobernado por el PP, se sublevaron contra esta medida que atentaba contra dignidad de las personas con discapacidad. Refiere que el CERMI presentó un recurso en el TSJ que ha sido estimado tumbando en consecuencia el decreto del Consell por considerar que es coactivo y vulnera el principio de reserva de ley y de jerarquía normativa y además el Alto Tribunal considera que los servicios que se regulan son servicios asistenciales básicos e imprescindibles dirigidos a un colectivo que no parece que sean grupos de personas especialmente favorecidas. Considera que se hace así justicia con el derecho de las personas dependientes a tener una atención digna con independencia de su cuenta corriente, siendo una sentencia muy clara al señalar que los servicios que requieren las personas dependientes son una necesidad básica y no un capricho voluntario que se pueda regular por una tasa. Reprocha que, sin embargo, el PP Valenciano en vez de reconocer su error ha decidido recurrir la sentencia escudándose ahora en un defecto de forma, enrocándose y anunciando una ley en las Cortes para regular el copago como una tasa. Lamenta que el el Gobierno de Fabra, pese a las críticas de muchos de sus alcaldes, opte por judicializar la atención a la discapacidad en lugar de utilizar el diálogo. Recuerda que el Concejal de Acción social en enero pasado dijo que si se han cometido errores estaba seguro de que la Consellera los corregiría, concluyendo que a la vista de lo expuesto el referido concejal no estaba en lo cierto.

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, reitera su adhesión a esta declaración pues considera que no es un servicio cualquiera, tratándose de un derecho que los poderes públicos deben asegurar a todas las personas. Le pide al Grupo Popular que se adhieran también junto al resto de la oposición, instando a que se cumpla el TSJ.

**D. Daniel Simón**, Portavoz Adjunto del Grupo EU, explicita su adhesión e insta a que se elimine este repago, pues considera que es un impuesto por ponerse enfermo y así lo viene a reconocer el TSJ. Dice que la política del gobierno valenciano respecto a la dependencia es perversa, trayendo a colación la corrupción en la que está envuelta la familia de que fue Conseller de Bienestar social, el Sr. Cotino. Pone en valor la figura de las declaraciones institucionales frente a normas que afectan negativamente a los ciudadanos y le pide al partido Popular que no desperdicien más recursos económicos recurriendo y persistiendo en el mantenimiento de una norma que califica de inhumana.

**D. Antonio Ardid**, Concejal delegado de Acción Social, anuncia que van a votar en contra, puntualizando que lamenta que se utilice políticamente el dolor y el sufrimiento de muchas familias que lo están pasando muy mal. Refiere que el Sr. Caldera, Ministro de un gobierno socialista, estableció en la Ley de dependencia que el usuario debe participar según su renta y patrimonio en el pago del servicio. Cita ayuntamientos gobernados por el partido socialista en los que se cobran tasas en las residencias municipales como Pego, Morella, Burjasot, etc. Matiza que lo que anula la sentencia, que no es firme, es el copago de personas no dependientes y que se tiene que establecer la tasa por ley. Informa que la nueva regulación incluirá mejoras como consecuencia de los acuerdos a los que se ha llegado con el CERMI a partir del día 1 de enero de 2015, subrayando que quien no supere los 532 euros de ingresos mensuales no va a pagar nada y por el contrario quien tenga más capacidad económica contribuirá en mayor medida.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

#### Grupo Esquerra Unida

**II-5.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU POR LA QUE SE INSTA A PUERTOS DEL ESTADO Y AL MINISTERIO DE FOMENTO A NO OTORGAR CONCESIÓN ALGUNA PARA USO HOTELERO U HOSTELERO DEL FARO DE LA ISLA DE TABARCA Y SE ACUERDA IMPULSAR LA FIRMA DE UN CONVENIO CON EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA GENERALITAT VALENCIANA PARA QUE SEA VISITABLE Y ALOJE ESPACIOS EXPOSITIVOS VINCULADOS A LA DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS VALORES AMBIENTALES, CULTURALES, HISTÓRICOS Y PAISAJÍSTICOS DE LA ISLA.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Puertos del Estado, organismo público dependiente del Ministerio de Fomento, está estudiando el posible otorgamiento de una concesión para la explotación hotelera u hostelera del faro de la isla de Tabarca, concesión solicitada ante la Autoridad Portuaria de Alicante por la mercantil vinculada al empresario Luis Castillo, JOSECTOR JUAN LUIS SL, que ya explota mediante una concesión municipal el hotel de la Casa del Gobernador de Tabarca.*

*El faro se emplaza en el Campo de Tabarca, un sector de la isla de gran valor ambiental que forma parte de la zona de especial protección para las aves (ZEPA) de Tabarca y que el vigente Plan General califica como suelo no urbanizable de especial protección - paraje. Por otra parte, el aún pendiente de aprobación definitiva plan especial de protección de la isla incluye el faro en su catálogo con el grado de protección integral, un grado de protección con el que también figura en el catálogo de la revisión del Plan General de Alicante.*

*El uso propuesto causaría impactos negativos tanto sobre el entorno ambiental en el que se asienta el edificio, que vería notablemente aumentado el flujo de personas y vehículos vinculados al nuevo uso - flujo que podría conllevar obras para adecuar o abrir nuevos caminos en el Campo con el consiguiente impacto ambiental y paisajístico negativo - , como sobre los valores patrimoniales del propio edificio.*

*Cualquier uso hotelero u hostelero que quiera implantarse en Tabarca debe emplazarse en el núcleo urbano de la isla, excluyéndose expresamente el Campo para ese tipo de usos. En cambio sí sería adecuado el uso público del faro como espacio visitable y expositivo vinculado a la difusión y conocimiento de los valores ambientales, culturales, históricos y paisajísticos de la isla dentro de la ruta que como senda natural el propio Ayuntamiento ha denominado como 'El Campo'. Un uso público que también debería implantarse en la lamentablemente abandonada y cerrada Torre de San José, el otro edificio de gran valor histórico asentado en el Campo cuya visita debería formar parte de la oferta turística de Tabarca.*

*Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS*

*PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a Puertos del Estado y al Ministerio de Fomento a no otorgar concesión alguna para el uso hotelero u hostelero del faro de la isla de Tabarca.*

*SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Generalitat Valenciana a emitir informes desfavorables sobre la concesión solicitada por*

*sus impactos negativos sobre el patrimonio natural y cultural de la isla de Tabarca.*

*TERCERO - Que el Ayuntamiento de Alicante impulse la firma de un convenio con el Ministerio de Fomento y la Generalitat Valenciana para que el faro de Tabarca sea visitable y aloje espacios expositivos vinculados a la difusión y conocimiento de los valores ambientales, culturales, históricos y paisajísticos de la isla dentro de la ruta que como senda natural el Ayuntamiento de Alicante ha denominado como 'El Campo'.*

*CUARTO - Que se trasladen los presentes acuerdos al presidente de Puertos del Estado, a la Ministra de Fomento del Gobierno de España, a las conselleras de cultura, educación y deporte e infraestructuras, territorio y medio ambiente de la Generalitat Valenciana y al presidente de la Generalitat Valenciana."*

DEBATE:

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, expone que traen al Pleno una declaración institucional que tiene que ver con una de las edificaciones protegidas con valor histórico que hay en la isla de Tabarca, en concreto en la zona del campo de Tabarca. Refiere que Puertos del Estado, que pertenece al Ministerio de Fomento, está estudiando el posible otorgamiento de una concesión para la explotación hotelera u hostelera del faro que además ha sido formulada por la mercantil vinculada al empresario Luis Castillo que ya explota mediante una concesión municipal el hotel que hay en la Casa del Gobernador, en el núcleo urbano de la isla. Entiende que esa zona de la isla es un sector de gran valor ambiental que forma parte de una ZEPA, una zona de especial protección para las aves, que el vigente Plan General califica como suelo no urbanizable de especial protección-paraje, y además el faro está incluido en varios catálogos incluidos en el plan especial de protección de Tabarca, todavía no aprobado, y que tendría grado de protección integral. En cualquier caso, dice que hay unos valores reconocidos desde el punto de vista ambiental en el paraje donde está el faro y, desde el punto de vista ambiental, cultural y patrimonial, en la propia edificación, entendiéndose pues que el uso propuesto causaría impactos negativos tanto sobre ese entorno ambiental como sobre el propio edificio. Añade que cualquier uso de estas características en Tabarca debe limitarse al núcleo urbano de la isla, a la zona amurallada y a su entorno y deben excluirse expresamente instalaciones de este tipo en un edificio

como el faro que es uno de los dos edificios de gran valor histórico que hay en el campo de la isla junto a la Torre de San José, que lamentablemente también está cerrada y abandonada pese a las propuestas que EU ha hecho ya en este Pleno y en el Congreso de los Diputados. Manifiesta que lo que pretenden es que el Ayuntamiento se pronuncie y que inste a Puertos del Estado a no otorgar esa concesión, además de instar a la Generalitat a emitir informes desfavorables, ya que también tiene competencias, y, por último, que se impulse un convenio con el Ministerio de Fomento y con la Generalitat para que el faro sea visitable y que aloje espacios expositivos vinculados a la difusión y el conocimiento de los múltiples valores de la isla dentro de la ruta señalizada en el campo de la isla. Concluye afirmando que es una propuesta asumible por parte de todos los grupos y que el faro de la isla de Tabarca puede tener otros usos públicos que no tengan que suponer su privatización mediante una instalación hotelera u hostelera que consideran fuera de lugar.

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, se muestra encantado por apoyar esta iniciativa, pues considera que la isla de Tabarca es una reserva natural que hay que cuidar por lo que hay que impulsar un turismo mucho más sostenible, no debiendo permitirse que se ocupe toda la isla sin las debidas precauciones y asegurando su continuidad.

**D<sup>a</sup>. Elena Martín**, en representación del Grupo Socialista, anuncia que van a votar a favor de esta declaración institucional porque su grupo cree que hay que defender el patrimonio medioambiental, cultural e histórico de todos los elementos de la ciudad, considerando que debe ser una prioridad la rehabilitación y conservación de todos los elementos característicos de la isla de Tabarca, fundamentalmente los que están ahora más abandonados, como son la Torre de San José y el propio faro, el cual debería estar abierto a los visitantes de la isla de Tabarca, de la que dice que es un lujo y una joya del Mediterráneo. Concluye proponiendo que esta declaración institucional sea aprobada y apoyada por todos los grupos de este pleno y llama la atención sobre la necesidad de que el plan de especial de protección de la isla de Tabarca debería ser ya una realidad.

**D<sup>a</sup>. Marta García-Romeu**, Portavoz del Grupo Popular, expresa que en cuanto al fondo de esta cuestión tienen poco que decir porque en la actualidad la normativa urbanística aplicable, el Plan especial del Puerto o el Plan especial de la isla, no permiten el uso de hotel ni de restaurante en el faro de Tabarca. En cuanto a la forma, expone que EU plantea esta declaración, proponiendo que se inste a Puertos del Estado a que no otorgue una concesión, cuando el portavoz

del Grupo de EU debe saber que las concesiones son actos reglados, como las licencias, y si la ley dice que hay que darlas, pues habrá que darla y si no se da cuando la ley lo permite estaríamos instando a la comisión de una prevaricación, considerando llamativo, además, que se inste a la Generalitat a emitir informes desfavorables y que se impulse la firma de un convenio con el Ministerio y la Generalitat para llevar adelante algo que hoy no permite la ley, es decir, una ilegalidad, subrayando que, a su juicio, dictar una resolución a sabiendas de que es injusta implica la comisión de un delito de prevaricación, por lo que pide al Sr. Pavón que retire esta iniciativa.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

#### **II-5.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU POR LA QUE SE INSTA A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE A QUE RETIRE INMEDIATAMENTE EL FIBROCEMENTO PRESENTE EN LOS CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE Y A QUE LO SUSTITUYA POR OTRO MATERIAL QUE NO SUPONGA NINGÚN PELIGRO PARA LA SALUD.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"La sentencia número 426/14 de Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia (TSJCV) obligó a la consellera de Educación de la Generalitat Valenciana, María José Catalá, a facilitar a Esquerra Unida del País Valencià la relación completa de centros escolares públicos que tienen instalaciones con fibrocemento, un material de construcción en el que se incorporaba amianto en una proporción de hasta el 25%, siendo el amianto un elemento cancerígeno cuyo uso en la construcción está prohibido desde hace varios años en España.*

*Gracias a esta sentencia y a la iniciativa de EU que la motivó, la opinión pública ha podido conocer que persisten 154 centros escolares en la*

*Comunidad Valenciana, casi el 10% del total, que todavía contienen en sus estructuras materiales potencialmente cancerígenos y peligrosos para la salud de las personas que los utilizan a diario: estudiantes, personal docente y personal laboral de los mismos.*

*La ejecución de la sentencia ha puesto de manifiesto que 9 centros en activo de la ciudad de Alicante se encuentran en este listado: los colegios Rafael Altamira, José Carlos Aguilera, Gabriel Miró, San Nicolás de Bari, Azorín, Rabassa, Emilio Valera y Gloria Fuertes, además del Instituto Cavanilles.*

*No consta ningún plan ni dotación presupuestaria urgente por parte de Conselleria de Educación para resolver este problema, que pone en grave riesgo la salud de diez comunidades educativas de la ciudad. Creemos que es deber del Ayuntamiento de Alicante, más allá de las competencias que tenga, velar por la salud y bienestar de este sector de su ciudadanía. Diez comunidades educativas alicantinas están expuestas a material cancerígeno y cabe exigir a Conselleria una solución urgente. Cuanto más tiempo dejemos que pase, y más se deterioren las estructuras, más exposición al amianto se producirá y más aumentará el riesgo para la salud de las personas expuestas.*

*Por todo ello proponemos al Pleno los siguientes ACUERDOS:*

***PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana a que retire inmediatamente el fibrocemento presente en los centros escolares públicos de la ciudad de Alicante y a que lo sustituya por otro material que no suponga ningún peligro para la salud.***

***SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana a facilitar un informe sobre los efectos y la peligrosidad del fibrocemento.***

***TERCERO - Que el Ayuntamiento de Alicante traslade los presentes acuerdos a los consejos escolares de los colegios Rafael Altamira, José Carlos Aguilera, Gabriel Miró, San Nicolás de Bari, Azorín, Rabassa, Emilio Varela y Gloria Fuertes y del IES Cavanilles, a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana y a los grupos parlamentarios de les Corts Valencianes."***

## DEBATE:

**D. Daniel Simón**, Portavoz Adjunto del Grupo EU, refiere que el fibrocemento está prohibido en España en la construcción desde el año 2002, porque contiene amianto, que es cancerígeno. Informa que EU ha preguntado acerca de cuántos colegios de la Comunidad Valenciana tienen este elemento nocivo para la salud en sus infraestructuras, no habiendo recibido respuesta de la Generalitat Valenciana, apostillando que al final han obtenido la información al conseguir el amparo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Un 10 %, 154, de los centros de la Comunidad Valenciana tienen estructuras con fibrocemento, de ellos 8 colegios en activo de la ciudad de Alicante y 1 instituto. La Conselleria de Educación dice que no hay por qué preocuparse porque a menos que se manipule este material no hay peligro, lo que equivale en su opinión a decir que tienen una bomba y que mientras no prendan la mecha no hay ningún peligro. Expone que estos elementos de fibrocemento pueden deteriorarse con el tiempo o sufrir accidentes que los desprendan, ilustrando que de hecho ya ha pasado, hace menos de un año cuando el viento tiró parte del techado de un colegio de Alicante impactando contra el suelo y rompiéndose en pedazos, esto obligó a técnicos de la Generalitat a personarse con trajes sellados y material y protocolo anticontaminación, y afortunadamente no hubo consecuencias para el personal docente y el alumnado. Entiende que el concejal de Educación estará de acuerdo en que el personal, padres, madres y estudiantes de estas nueve comunidades esperan de su Ayuntamiento que inste a la Generalitat a que responda con urgencia, para conseguir que estas infraestructuras nocivas para la salud desaparezcan de nuestra ciudad, por lo que le ruega que voten a favor.

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, dice que no puede estar más de acuerdo y que debería hacerse extensivo a todos los centros dependientes de la Generalitat en que se de esta problemática.

**D. Miguel Ull**, Portavoz del Grupo Socialista, expresa su apoyo y explica que el amianto o el asbesto, como se conoce en la terminología anglosajona, constituye un evidente peligro que existe en todos aquellos edificios en cuya construcción se ha utilizado, puntualizando que, si bien es cierto que la patología pulmonar que esto produce, bien fibrosis, o bien cáncer, o bien los tumores de menor grado, es más infrecuente en todos aquellos materiales llamados no friables como es, por ejemplo el fibrocemento, más que en los friables que son

los graneles aislantes, de cualquier forma es un potencial de peligro, como se reconoce en todos los países en los que se van tomando medidas de protección, por lo que la Generalitat ha de asumir su responsabilidad y solventar la problemática progresivamente.

**D. Antonio Arid**, Concejal de Educación, manifiesta que van a apoyar la Declaración Institucional como hacen siempre que se formulan propuestas necesarias y beneficiosas.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

#### **II-5.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU POR LA QUE SE INSTA A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN A REVOCAR EL ACUERDO DE INTERINOS DE 2013.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El "acuerdo de interinos" firmado por Conselleria y algunos sindicatos el mes de abril de 2013 ha supuesto uno de los EREs encubiertos más notables del Estado y que afecta de forma especial a la provincia de Alicante ya que es el lugar en el que las cifras de desempleo producidas por este tratado son más altas. En total se ha producido la rebaremación de más de mil personas interinas que tenían años de experiencia en educación, lo que supone la salida del sistema educativo laboral de estas personas docentes.*

*Esta rebaremación de profesionales de educación se basa en la nueva obligación de aprobar parte del proceso selectivo de oposiciones para permanecer en la bolsa de empleo, en caso de no tenerlo en el pasado. La experiencia laboral no es tenida en cuenta para ejercer la labor docente, de modo que se substituye a profesionales con experiencia por nuevo personal docente, con el caos y el esfuerzo de formación que supondrá para el sistema educativo.*

*Uno de los objetivos en que se basaba Conselleria para aprobar el acuerdo era el aumento de trabajo de docentes, sobre todo aquellos que estaban por detrás en el listado y habían aprobado oposiciones. Sin embargo, al observar las cifras de personal reordenado y substituido en 2013 vemos*

*que el acuerdo no cumple sus objetivos y resulta absurdo: más de 500 personas docentes reordenadas y más de 800 puestos de trabajo de interinos eliminados. La mayor parte de estos nuevos desempleados pertenecen a la provincia de Alicante.*

*Esquerra Unida al igual que la Coordinadora de Profesorat Interí (CPI) entiende que la mejor manera de mejorar las condiciones laborales y la calidad de la enseñanza es aumentar la plantilla y no reducirla, como se está haciendo ahora con el personal docente.*

*Por todo ello proponemos los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO – Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Conselleria d'Educació de la Generalitat Valenciana a revocar el acuerdo de interinos de 2013*

*SEGUNDO – Que el ayuntamiento de Alicante inste a la Conselleria d'Educació de la Generalitat Valenciana a declarar la nulidad de la reordenación de las bolsas de empleo público a causa del acuerdo de interinos de 2013, devolviéndoles su posición en la bolsa, anterior a dicha reordenación."*

DEBATE:

**D. Daniel Simón**, Portavoz Adjunto del Grupo EU, explica que el objeto de esta Declaración Institucional es impedir la destrucción de puestos de trabajo en la ciudad de Alicante, pues el personal interino ha acumulado una gran experiencia, lo cual es un mérito nada desdeñable, lamentando que ahora la Conselleria quiere poner en riesgo su puesto de trabajo a través de una rebaremación en la que salen perdiendo respecto de los últimos interinos que han salido de las últimas oposiciones, lo cual entra en contradicción con que no se convocan todas las plazas que son necesarias. Por ello, pide que el Ayuntamiento de Alicante atienda a las reivindicaciones de la plataforma de interinos, en las que hay ciudadanos y ciudadanas de Alicante cuyos intereses legítimos piden que sean defendidos por el Pleno de su Ayuntamiento.

**D. Fernando Llopis**, se posiciona en contra porque la rebaremación es justa al primar al que ha aprobado algún ejercicio de las oposiciones, pues insiste en que siempre tienen que primar el mérito, capacidad y la igualdad y los interinos de las bolsas de trabajo antiguas ya que tienen experiencia pueden hacer mejor los exámenes.

**D. Manuel Marín**, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, muestra su extrañeza por el hecho de que EU traiga ahora este asunto, cuando ya hace más de un año que se firmó este acuerdo por todos los sindicatos representativos, excepto uno, y entre los firmantes los dos más representativos a nivel estatal y de Comunidad Autónoma, como son la UGT y CCOO. Dice que el problema no es la baremación actual que tiene toda la legitimidad exigible, sino que hay un gran número de interinos en un sector tan importante como es el educativo, situación agravada, trayendo a colación que en los censos para las elecciones sindicales se comprueba que hay 5000 docentes menos que hace 4 años. Expresa que su grupo no va a cuestionar los acuerdos a los que llegan los sindicatos más representativos con las distintas empresas o administraciones, por lo que se pueden comprometer a que dentro de unos meses, si al final los ciudadanos deciden desalojar al PP de la Generalitat Valenciana, como a su juicio se merecen por su mala gestión de los servicios públicos, iniciarán un nuevo proceso de negociación partiendo de que hay que dimensionar adecuadamente el personal que se necesita y que esto se refleje en la oferta de empleo público necesaria para acabar con la precariedad. Dice que se van a abstener por tanto, puesto que esta propuesta no ataca en absoluto el origen del problema y simplemente lo que hace es intentar pescar en todas mares posibles y en todas las orillas, y en eso no pueden estar de acuerdo.

**D. Antonio Ardid**, Concejal de Educación, enfatiza que los acuerdos con los sindicatos hay que cumplirlos por lo que no pueden apoyar esta propuesta. Pone el ejemplo de que si durante 20 años ha habido algún profesor que no se ha presentado a ningún examen y no ha aprobado ninguna oposición, y hace 2 años hubo una oposición y ha habido opositores que han aprobado ejercicios pero no han obtenido plaza, lo normal es que estos últimos tengan la oportunidad de poder incorporarse al mundo escolar y poder dar clase.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 19 votos en contra (GP y GUPyD), 2 votos a favor (GEU) y 7 abstenciones (GS).

## Grupo Unión Progreso y Democracia

### **II-5.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GUPYD POR LA QUE SE INSTA A LOS COMITÉS ELECTORALES U ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LOS PARTIDOS CON REPRESENTACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE A EVITAR QUE SE INCORPOREN EN LAS LISTAS ELECTORALES A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN IMPUTADAS POR DELITOS DE CORRUPCIÓN Y/O POR DELITOS DE TERRORISMO.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Desgraciadamente la corrupción es uno de los elementos que muchos de los ciudadanos de nuestra ciudad y de nuestro país asocian a los cargos políticos. Desde Unión Progreso y Democracia siempre hemos sido inflexibles en la lucha contra la corrupción. De hecho hemos presentado en este pleno, una declaración institucional que desgraciadamente no fue apoyada por ningún grupo en la que se solicitaba la inelegibilidad de personas imputadas por delitos de terrorismo o contra la Administración pública.*

*En los últimos meses ha habido cierta sensibilización por parte de algún partido político en la no incorporación de imputados en las listas electorales o en las peticiones de dimisión a personas imputadas. Por ello, entendemos que para dar una imagen de ciudad implicada totalmente en la lucha contra la corrupción y en la limpieza de las listas electorales, consideramos que se debe instar a los partidos políticos que tienen presencia en el consistorio alicantino a que no incluyan imputados en las listas electorales. Sería deseable que otros partidos que concurren a las elecciones municipales también se hicieran eco de esta petición.*

*Desde Unión Progreso y Democracia consideramos que la lucha contra la corrupción política debe incluir penas proporcionadas pero también la exclusión de las instituciones de aquellas personas imputadas judicialmente en los procesos por corrupción. Esto se justifica tanto por razones jurídicas como para prestigiar la política y las instituciones democráticas. ACUERDOS*

*PRIMERO: Instar a los Comités electorales u órganos de dirección de los partidos con representación en el Ayuntamiento de Alicante que ratifiquen*

*en última instancia las listas electorales al municipio de Alicante, para que no incorporen en dichas listas, en ningún caso, a las personas que se encuentren imputadas por delitos de corrupción y/o por delitos de terrorismo.*

**SEGUNDO: Que el Ayuntamiento traslade el presente acuerdo a los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento de Alicante."**

DEBATE:

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, dice que desgraciadamente la corrupción se asocia por la ciudadanía a los cargos políticos, refiriendo que en su partido siempre han sido inflexibles en la lucha contra la corrupción, recordando que de hecho su grupo ya presentó una Declaración Institucional, que no fue apoyada por el resto de grupos, en la que solicitaban la ineligibilidad de las personas imputadas por delitos de terrorismo o contra la Administración Pública. Resalta que hoy en día son muchos los casos de corrupción que asolan España y afectan a diferentes partidos, entendiéndose, pues, que es el momento, y así lo exige la ciudadanía, de adoptar medidas ejemplarizantes como la no incorporación en las listas electorales y la exigencia de la dimisión a los políticos imputados, algo que hace unos años no se hacía y con total desvergüenza se permitía. Por lo tanto, propone que se inste a todos los partidos políticos que tienen presencia en el Consistorio alicantino a que no incluyan imputados en las listas electorales, extensible a todos los partidos. Informa que UPyD tiene establecido en sus propios estatutos la imposibilidad de que un imputado esté en una lista electoral, porque no quieren hacer pasar el bochorno a un ciudadano de tener que votar una lista tapándose la nariz y luego ver como un cargo público desfila ante la justicia por delitos contra la propia Administración.

**D. Daniel Simón**, Portavoz Adjunto del Grupo EU, dice que la fiesta ha terminado, porque la impunidad se ha acabado como consecuencia de la indignación ciudadana y la acción en la calle. Informa de que a EU no le vale con la suspensión de militancia sino que a los imputados los expulsan, percibiendo en día de hoy que parece que los que en el pasado Pleno votaban en contra de la propuesta de EU, mostrándose a favor de mantener el cargo a quien denomina nuestra multiimputada Alcaldesa es posible que hoy voten a favor de escenificar que en su partido no habrá personas imputadas en la próxima lista. En cuanto la enmienda que no ha sido admitida al aducirse que no caben conforme al Reglamento del Pleno frente a declaraciones institucionales, con lo

que no están de acuerdo, quiere, no obstante, que se incluya también en la declaración Institucional a las personas imputadas por violencia de género.

**D. Miguel Ull**, Portavoz del Grupo Socialista, expresa que desde el grupo municipal Socialista y obviamente desde el PSOE entienden que contra corrupción hay que luchar desde todos los frentes, y hay que ser inflexibles especialmente en las medidas para extirparla y con los implicados en estas prácticas corruptas, pues es un asunto que ya ha generado una auténtica alarma social. Entiende que el que la hace tiene que pagarla pero no solamente a través de la expulsión; en el ámbito penal hay que endurecer las penas y su cumplimiento efectivo, y en el ámbito político hay que bloquear su participación en listas electorales y aparte de su expulsión fulminante de los partidos, tienen que ser cesados de los cargos que ocupan en entidades o sociedades que no pueden tener que soportar la indignidad de tener en su seno a personas de esta naturaleza. Concluye diciendo que van a apoyar la Declaración Institucional porque considera que hay que luchar para erradicar este cáncer peligrosísimo que se ha incrustado en nuestra sociedad.

**La Alcaldesa-Presidenta** plantea que la enmienda presentada por el grupo de EU no puede ser admitida como tal, sin perjuicio de que la ampliación a los delitos de odio, violencia de género y contra la libertad sexual si el proponente de la Declaración lo tiene a bien se pueden añadir a la misma.

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, contesta que, obviamente, si eso no va a hacer cambiar ningún sentido de voto, no tiene ningún problema en incorporarlos a la Declaración Institucional que propone.

**La Alcaldesa-Presidenta** considera pues que esta iniciativa se aprueba por unanimidad en esos términos.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

A resultas del debate, se acuerda redactar el Primer Punto de la siguiente manera:

***PRIMERO: Instar a los Comités electorales u órganos de dirección de los partidos con representación en el Ayuntamiento de Alicante que***

***ratifiquen en última instancia las listas electorales al municipio de Alicante, para que no incorporen en dichas listas, en ningún caso, a las personas que se encuentren imputadas por delitos de corrupción, terrorismo, odio, violencia de género y contra la libertad sexual.***

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

#### **II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA**

No se presentaron.

#### **CONDOLENCIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR EL FALLECIMIENTO DE DON JOSE MARIA MANZANARES.**

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta**, propone dejar constancia en el Acta de la sesión del sentimiento de condolencia por el reciente fallecimiento del torero alicantino José María Manzanares y transmitir el más sentido pésame a sus familiares, en nombre de todos los miembros de la Corporación. Así lo acuerda el Pleno por unanimidad.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las catorce horas y cincuenta y seis minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Sonia Castedo Ramos